

Stratósfera



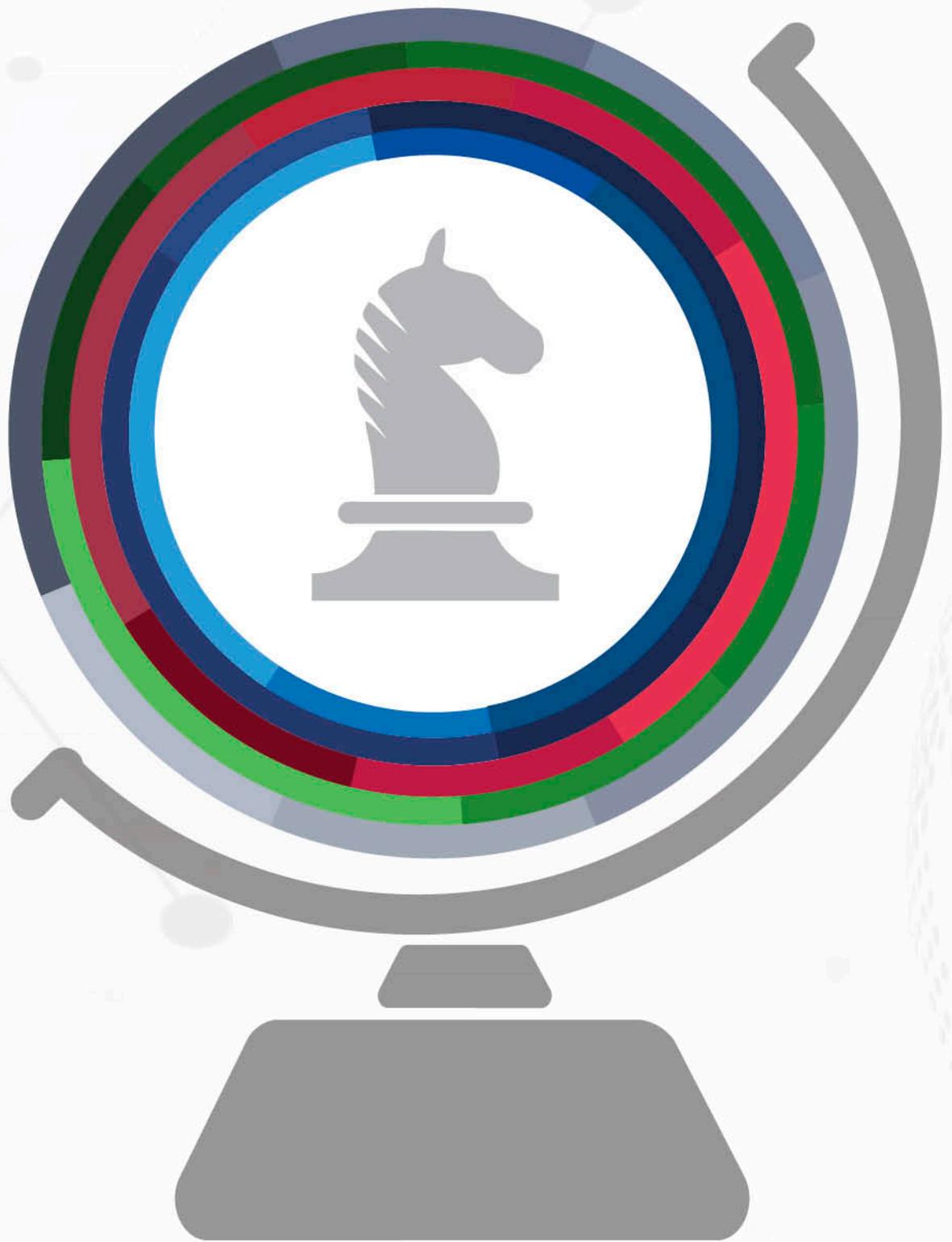
Fiscal y Aduanera

Entendiendo las Razones de Cancelación del **Programa IMMEX** en México.

Resolución Fiscal Anticipada: **Entendiendo el Mecanismo del Acuerdo Conclusivo.**

Recomendaciones para Elevar el Cumplimiento de la **Certificación de IVA e IEPS.**

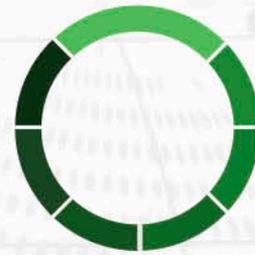






Panorama Económico

Comercio Exterior



Fiscal

Compliance



Inversión

ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

09 | Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025.

14 | Entendiendo las Razones de Cancelación del Programa IMMEX en México.

FISCAL

20 | Fiscalización de la declaración anual 2023.

LEGAL

38 | Resolución Fiscal Anticipada: Entendiendo el Mecanismo del Acuerdo Conclusivo.

38 | Respeto y Justicia: Los Derechos Humanos en el Ámbito Fiscal.

COMPLIANCE

- 42** | **Infracciones aduaneras relacionadas con el destino de las mercancías.**
- 48** | **Recomendaciones para Elevar el Cumplimiento de la Certificación de IVA e IEPS.**
- 48** | **Reincorporación al Padrón de Importadores, Claves para Restablecer tu Actividad Comercial.**

INVERSIÓN EXTRANJERA

- 54** | **Empresa mexicana invierte 900 mdp para la expansión de su empresa en Durango.**
- 56** | **Gerdau, empresa acerera de origen brasileño, anuncia una inversión de 600 MDD en México.**
- 58** | **Guanajuato, capta a Ryobi quien invierte 50 MDD para ampliar su planta.**
- 60** | **Querétaro; LS Cable & System invertirá 100 MDD.**
- 56** | **Se invertirán 82.5 mdd para la creación de un parque industrial en Coahuila.**
- 58** | **Sinbon Electronics invierte 100 MDD en San Luis Potosí.**
- 60** | **Querétaro; LS Cable & System invertirá 100 MDD.**

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Ray Guevara Ocava

COLUMNISTAS

Vanessa Gómez

Damaris Abigail Cerezo Merino

Eunice Pérez Morales

Víctor Casanova Ríos

Fabián Valerio Fernández

Mónica Johnston Carreón

Jorge Ojeda Ortiz

Mensaje de Bienvenida

¡Bienvenidos a la edición de mayo de 2024 de Stratósfera Fiscal y Aduanera!

Es un honor presentarles esta entrega, repleta de contenido relevante y valioso para todos los interesados en el ámbito fiscal y aduanero. En esta edición, abordaremos una variedad de temas cruciales y actuales que son esenciales para el cumplimiento y la optimización de las operaciones comerciales.

Comenzaremos con un análisis profundo de las Infracciones Aduaneras Relacionadas con el Destino de las Mercancías, donde exploraremos las implicaciones legales y operativas de no cumplir con las normativas aduaneras vigentes. A continuación, ofreceremos Recomendaciones para Elevar el Cumplimiento de la Certificación de IVA e IEPS, un tema fundamental para garantizar la correcta administración de impuestos y el acceso a beneficios fiscales.

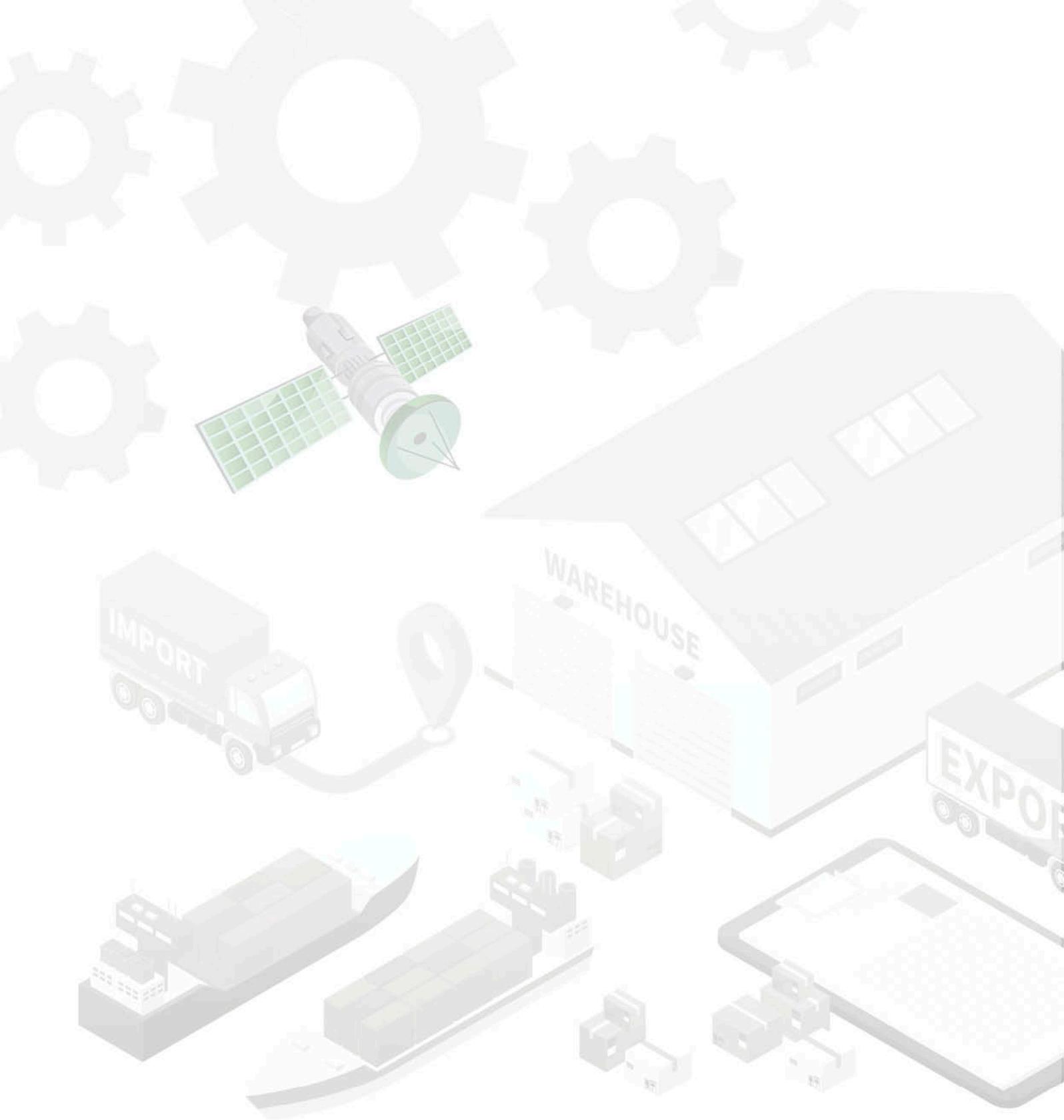
También discutiremos el Procedimiento de Reincorporación al Padrón de Importadores, proporcionando una guía detallada para las empresas que buscan restablecer su capacidad de importación. En línea con esto, compartiremos las Claves para Restablecer tu Actividad Comercial, con consejos prácticos y estratégicos.

Nuestra sección de Resolución Fiscal Anticipada ofrecerá una visión sobre cómo obtener certezas fiscales de antemano, mientras que Entendiendo el Mecanismo del Acuerdo Conclusivo nos ayudará a comprender este importante instrumento para resolver disputas fiscales de manera eficiente.

No podemos pasar por alto la relevancia de los Derechos Humanos en el Ámbito Fiscal. En el artículo Respeto y Justicia, reflexionaremos sobre la importancia de proteger los derechos de los contribuyentes. Además, analizaremos la Fiscalización de la Declaración Anual 2023, brindando información clave para cumplir adecuadamente con esta obligación.

Esperamos que disfruten de esta edición y encuentren en ella información valiosa para su práctica profesional y su conocimiento en el campo fiscal y aduanero. Agradecemos su continuo apoyo y les deseamos una lectura enriquecedora y productiva.

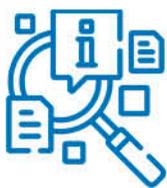
Saludos
Eduardo W. Ruíz Ayala
Director Editorial



PANORAMA ECONÓMICO

COMERCIO EXTERIOR

Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025.



Uno de los principales puntos de vista que nos competen como firma es brindarles información más relevante, y entre las que nos concierne es la económica. Antes de dar inicio con lo contenido en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el 2025, debemos hablar sobre algo más amplio, es decir, de donde surge y a que se le añade, esto para tener mejor comprensión del tema.

Resulta importante dar inicio mencionando que cada 8 de septiembre se cumple el plazo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (*SHCP*) entregue el Paquete Económico ante el Congreso de la Unión.

Recordemos que el Paquete Económico, es el conjunto de proyectos legislativos que presenta cada año fiscal el Ejecutivo Federal al Congreso para su discusión y aprobación en materia de política hacendaria, este paquete contiene las propuestas que elabora la SHCP sobre los Ingresos, Egresos y Balance de un Ejercicio Fiscal.

Y se integra de tres proyectos de ley:

1. Criterios Generales de Política Económica (*CGPE*) (1 abril)
2. Ley de Ingresos de la Federación (*LIF*) (Dip 20 octubre - Sen 31 octubre)

3. Presupuesto de Egresos de la Federación (*PEF*) (15 noviembre)

Para el caso particular que compete esta narrativa, hablaremos exclusivamente de los Criterios Generales de Política Económica los cuales se presentan ante el Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril de cada año fiscal; con el fin último de profundizar en la situación económica nacional e internacional, y con esto pronosticar los ingresos que se pueden recibir el siguiente año y el gasto público del que se podrá ejercer, tomando en cuenta entre otras, las siguientes variables: Inflación, Tipo de Cambio, PIB, y los precios de los energéticos.

Y bueno, al igual que Criterios presentados con años atrás, estos están sustentados en diversas medidas de política económica en las que se promueve el crecimiento del país y haciendo gran hincapié en este sexenio bajo estos cuatro pilares:

1. Fortalecer el mercado interno.
2. Reducir la desigualdad de ingresos incluidos los regionales y dentro de la población.
3. Mantener a México como destino de Inversión.
4. Generar un mercado laboral sólido.

Teniendo en cuenta, que es



Autor:
Lic. Damaris Cerezo
Merino

Analista Económico





y la importancia de los CGPE, podemos ahora sí, hablar del mencionado documento publicado el pasado 27 de marzo del 2024 en el SHCP el cual contiene tres secciones: Entorno Económico, Marco Macroeconómico 2024-2025, y Finanzas Públicas 2024-2025.

📍 Entorno Económico

En términos generales durante el 2023, las economías avanzadas y algunas en vías de desarrollo como México, presentaron un mejor desempeño incluso mejor de lo esperado; manteniendo un crecimiento económico, una tendencia descendente en la inflación, pero aún por encima de los objetivos de los bancos centrales, una disminución en presiones de cadenas de suministro, aumento de las tasas de participación laboral, así como un aumento en las tasas de interés.

Aunque, por otra parte, las condiciones financieras fueron restrictivas (2023), ya que los

diversos bancos centrales en su mayoría de economías avanzadas alcanzaron tasas de política monetaria no vistas en décadas. Sin embargo, al final del año, en el cuarto trimestre, el optimismo generado por el desempeño de economías como la estadounidense y otras, permitieron reducir la probabilidad de que países en vías de desarrollo estuvieran incrementando los riesgos de una recesión, reafirmando el mensaje del fin de un ciclo monetario restrictivo y un respiro económico.

De entre las economías que son más representativas y objeto de estudio dada la importancia comercial y situaciones de impacto global se analizan la conducta económica de Estados Unidos, la Zona Euro, China, así como la evolución que ha tenido los precios en materias primas y energéticos.

📍 Estados Unidos

La economía estadounidense



registró durante el 2023 un crecimiento anual del 2.5%, cifra por encima del 1.9% registrado el año previo, impulsado por el consumo privado que elevó en 1.5 pp al PIB, fortalecido por la creación de empleo (*desempleo 3.7%*), incremento de los salarios reales (+0.4%), el incremento de producción industrial (0.2%), así como la paulatina disminución en los niveles inflacionarios, pasando de 6.4 a 3.4% entre enero y diciembre de 2023. Este dinamismo fue parcialmente contrarrestado por una disminución en la acumulación de inventario, y en la inversión residencial, este último relacionado con la política monetaria restrictiva de la Reserva Federal (*FED*).

Zona del euro

En el 2023, la Zona Euro, registró un crecimiento del 0.5% en el PIB, que obedece a la desaceleración en el consumo privado y la inversión, relacionado con el efecto rezagado de los altos precios

de energéticos que afectó la producción industrial (-2.4%) y la confianza del consumidor. Por su parte la tasa de desempleo cerró en un mínimo histórico de 6.4%, salarios reales incrementaron 0.3%, y una tasa anual de inflación disminuyó de 8.6% en enero a 2.9% en diciembre, principalmente por un decremento en los precios del energético a finales del año.

China

Por su parte, China presentó un crecimiento anual de 5.2%, que se explica por el consumo, que contribuyó con 4.3 pp al crecimiento anual, lo que fue contrarrestado por las exportaciones netas que restaron 0.6 pp al crecimiento. La producción industrial aumentó 4.6% en 2023, esto a pesar de haber tenido una gran fuga de inversiones que se pronostica fue del 81.7% esto derivado de los roces comerciales con Estados Unidos, así mismo se siguió observando una deflación la cual culminó en 0.3%.

La pérdida de dinamismo de la economía china se explica por la caída del sector inmobiliario, debido al alto endeudamiento de las constructoras y la debilidad de la demanda interna, y la tendencia de Offshoring que claramente desfavoreció al país.

📍 Materias primas y Energéticos.

Derivado de los choques geopolíticos, como las tensiones en Medio Oriente, que iniciaron en octubre entre el grupo de Hamas e Israel, así como las interrupciones en el Mar Rojo

un mes después, generaron que Organismo como la OPEP redujeron por casi 5 millones de barriles diarios (*mbd*) su producción, los cuales fueron compensados parcialmente por el incremento de la producción estadounidense, que, desde agosto de 2023, alcanzó los 13.0 mbd, posicionando en promedio el precio del crudo en 82.5 dólares por barril (*dpb*), esto representó una disminución del 18.4% con respecto a los niveles de 2022, el mismo comportamiento siguió los precios de gas natural que en promedio se encontraban en 2.5 dpb (-60.4%).

PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS

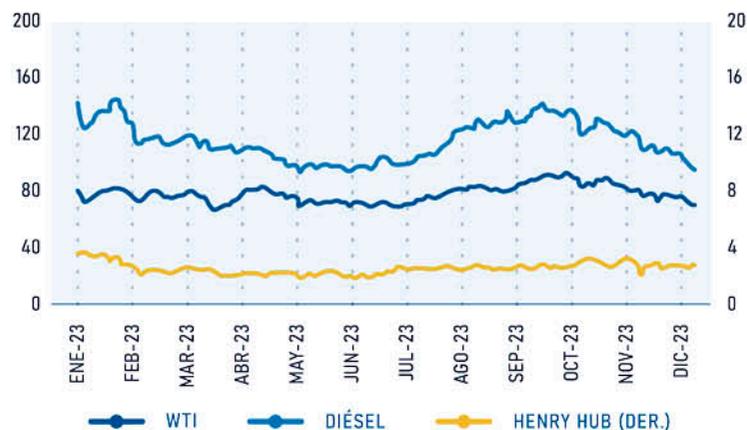
(ÍNDICE ENERO 2023 = 100)



FUENTE: Bloomberg.

PRECIOS DE ENERGÉTICOS

(DÓLARES POR BARRIL, DÓLARES POR MMBtu)



FUENTE: Bloomberg.



Por otra parte, los índices de precios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se redujeron a 13.8% anual. Sin embargo, se presentaron condiciones climáticas adversas provocadas por el fenómeno El Niño que generaron sequías e inundaciones que afectaron a los granos y cultivos a nivel mundial, así como otras materias; el azúcar, el arroz, el café y el cacao que presentaron incrementos en precios.

La FAO recopila, analiza, interpreta y difunde estadísticas sobre alimentación y agricultura relevantes para la toma de decisiones. Por este motivo, el desarrollo e implementación de metodologías y estándares que ayuden a los países a generar datos e información fiables es el objetivo fundamental del trabajo estadístico de la FAO.

Ante este panorama los bancos centrales a nivel global mantuvieron una postura monetaria restrictiva, con base en un enfoque de dependencia en la evolución de los datos.

✓ **FED** (*Sistema de la Reserva Federal*): Incrementó su tasa de referencia a niveles no vistos en los últimos 15 años, situando en un rango de 5.25% / 5.50%; manteniendo sin cambio la tasa desde 26 de septiembre, si no hasta el 12 de diciembre,

la última reunión del año, cuando se anunció el final del ciclo monetario restrictivo.

✓ **BCE** (*Banco Central Europeo*): elevó sus tres principales tasas de interés en las primeras seis reuniones del 2023; la tasa de depósitos se elevó a 4.0%, manteniendo así desde el 17 de octubre, en un escenario de menores presiones inflacionarias, aunque por encima de un nivel consistente con el 2.0% objetivo.

✓ **Los bancos centrales de Latinoamérica:** Por su parte estos bancos relajaron sus tasas de política monetaria en 2023, como resultado de las acciones anticipadas de la política monetaria restrictiva con respecto a las economías avanzadas, aunado a la tendencia decreciente de las presiones inflacionarias, el anclaje de las expectativas de inflación y, en algunos casos, para estimular su actividad económica. Así, los bancos centrales de Chile, Brasil, Uruguay, Perú y Colombia acumularon una reducción desde abril hasta diciembre del año pasado en 300, 200, 200, 100 y 25 pb, respectivamente.

CAMBIO DE TASA DE INTERÉS OBJETIVO ^{A/} (NÚMERO DE BANCOS CENTRALES)



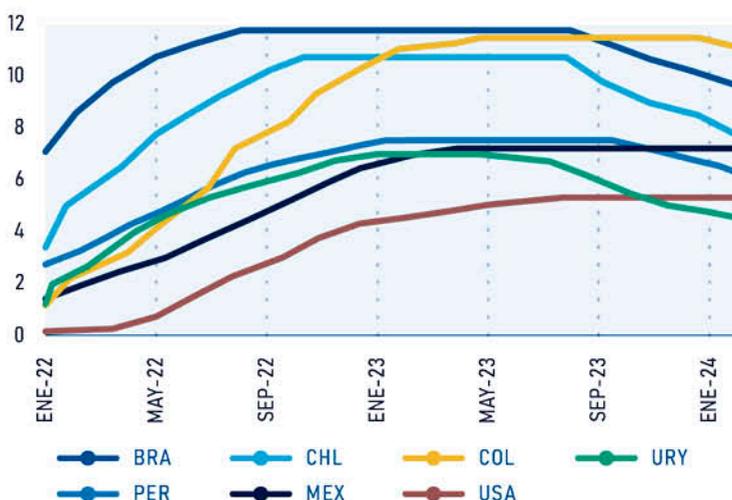
A/ MUESTRA DE 50 PAÍSES.

NOTA: EA'S CORRESPONDE A ECONOMÍAS AVANZADAS Y EME'S A ECONOMÍAS EMERGENTES.

FUENTE: BLOOMBERG

TASAS DE REFERENCIA

(VAR. ACUMULADA, PUNTOS PORCENTUALES)



FUENTE: Bloomberg.



Mientras que, el dólar, medido por el DXY, alcanzó su nivel más alto en octubre con una apreciación de 7.2% con respecto a su nivel más bajo en julio de 2023. Los episodios de volatilidad en los mercados financieros se atribuyeron en parte a las quiebras de algunos bancos regionales en EE.UU. y a los resultados por arriba de lo esperado en la economía estadounidense en materia

de empleo e inflación, lo que reforzó la expectativa de una política monetaria restrictiva por un tiempo prolongado.

📍 Economía MÉXICO

Conociendo el contexto por el que atravesaba la economía a nivel global durante el 2023, podemos dar un pequeño resumen de la que a nivel nacional se vivió; la economía mexicana ligó tres años de crecimiento por arriba de su

promedio histórico al registrar una tasa de crecimiento de 3.2% anual (*obedeciendo a los altos niveles de inversión (+2.9%)*), que surgió dado el entorno de estabilidad macroeconómica, política y social, lo cual generó una alta confianza empresarial. Dando como consecuencia la creación de empleo (*población ocupada promedio creció a 1 millón 482 mil personas en términos anuales*), y el incremento de los salarios acumulado del 60.4%, favoreciendo al consumo (4.0%).

El sector externo también contribuyó de manera positiva al crecimiento económico a través del aumento del flujo de remesas la cuales alcanzaron los \$63 mdd y el mayor envío de productos mexicanos al exterior, posicionando a México como principal socio comercial de los EE.UU.

En materia de finanzas públicas, en 2023 se cumplió la meta fiscal de alcanzar una deuda pública del 46.8% del Producto Interno Bruto (*PIB*), los ingresos ascendieron a \$31 mdd (22.2% del PIB), se apreciación en 13.4% del tipo de cambio respecto al año anterior (\$17.7pxd), lo cual benefició a los precios relativos de nuestras importaciones de bienes de consumo y de capital, cerrando con una inflación del 4.7% acercándose poco a poco a los niveles base de Banxico, al mismo tiempo se incrementó la tasa de referencia situándose en 11.25%.

En 2023 los balances fiscales se mantuvieron alineados con el cumplimiento de las metas aprobadas por el H. Congreso de la Unión.

INDICADORES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		2023
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	22.2%
2	INGRESOS TRIBUTARIOS	14.2%
3	INGRESOS TRIBUTARIOS SIN IEPS DE COMBUSTIBLES DEFEREALES	13.6%
4	GASTO NETO TOTAL SIN EROGACIONES EN INVERSIONES FINANCIERAS, PAGO DE PENSIONES, PARTICIPACIONES Y COSTO FINANCIERO	13.7%
5	GASTO NETO TOTAL SIN EROGACIONES EN INVERSIONES FINANCIERAS, PAGO DE PENSIONES Y PARTICIPACIONES	17.0%
6	GASTO NETO TOTAL SIN EROGACIONES EN INVERSIONES FINANCIERAS	24.7%
7	GASTO NETO TOTAL	25.6%
8	GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL	10.0%
9	BALANCE PRIMARIO DE PRESUPUESTO	-0.1%
10	RFSP	-4.3%
11	SHRFSP	46.8%
12	DEUDA PÚBLICA	46.8%

Marco Macroeconómico 2024-2025

Derivado de los resultados económicos del 2023 se pronostica que para el 2024 y 2025, la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico; esto como resultado de:

- Los cambios en la legislación laboral (*más ingresos y prestaciones*).
- El gasto social y su cobertura.
- Un entorno económico de estabilidad que brinda confianza a los consumidores e inversionistas.

Los mayores niveles de inversión pública y privada permitirán hacer frente a las nuevas tendencias globales, como la relocalización de empresas, lo cual llevará al país a ampliar su participación en la cadena de proveeduría global, con ello, aumentará el número de empleos, la oferta y demanda de bienes y servicios y el posicionamiento de México en el exterior en 2024 y 2025.

Adicionalmente, en distintos sectores se observará la aceleración de nuevas tecnologías en materia ambiental que permitirán alcanzar los objetivos mundiales de sustentabilidad hacia 2030.

Variables Nacionales 2024 - 2025



Se prevé un crecimiento en la economía en un rango de 2.5% a 3.5% para el 2024, mientras que para el 2025 esta ronda entre 2.0% a 3.0%. Por su parte el Banco de México, ha dispuesto que, respecto a la cuenta corriente, en 2024 y 2025 se estiman bajos déficits de 0.2 y 0.3% del PIB, tasas de interés que cierren en 9.5% en 2024 y en 7.0% en 2025. Y un nivel de inflación general para 2024 en 3.8%, mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3%.

Asimismo, se prevé que el tipo de cambio se mantenga relativamente estable con respecto al año previo; al cierre de 2024 y 2025, el tipo de cambio se ubique en \$17.8 y 1\$8.0 pesos por dólar.

Por otra parte, se esperan menores importaciones petroleras, en línea con las proyecciones de plataforma petrolera y refinación interna. Se espera que las cotizaciones del petróleo crudo se mantengan al alza, derivado de las tensiones y conflictos geopolíticos, alcanzando precios de \$71.3 dpb y \$58.4 dpb, para el 2024 y 2025 respectivamente.

De tal forma, se prevé que alcancen 1,852.0 mbd para 2024 y 1,863.1 para 2025, menores respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MARCO MACROECONÓMICO 2024-2025 ^{E/}		2024	2025
1 PRODUCTO INTERNO BRUTO			
- CRECIMIENTO % REAL (RANGO)		[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
- NOMINAL (MILES DE MILLONES DE PESOS)		33,927.7	36,132.4
- DEFLACTOR DEL PIB (VARIACIÓN ANUAL, % PROMEDIO)		4.1	3.9
2 INFLACIÓN (%)			
- DIC. / DIC.		3.8	3.3
3 TIPO DE CAMBIO NOMINAL (PESOS POR DÓLAR)			
- FIN DEL PERIODO		17.8	18.0
- PROMEDIO		17.6	17.9
4 TASA DE INTERÉS (CETES 28 DÍAS, %)			
- NOMINAL FIN DE PERIODO		9.5	7.0
- NOMINAL PRIMEDIO		10.3	8.1
- REAL ACUMULADA		6.8	4.9
5 CUENTA CORRIENTE			
- MILLONES DE DÓLARES		-4,044.0	-5,047.7
- % DEL PIB		-0.2	-0.3
6 PETRÓLEO (CANASTA MEXICANA)			
- PRECIO PROMEDIO (DÓLARES / BARRIL)		71.3	58.4
- PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN CRUDO TOTAL (MDB)		1,852.0	1,863.1
- PLATAFORMA DE EXPORTACIÓN DE CRUDO (MDB)		967.6	958.4

A/ ESTIMADO. FUENTE: SHCP

Finanzas Públicas 2024-2025

Estimaciones de finanzas públicas 2024

La proyección de finanzas públicas para el cierre de 2024 considera el uso del espacio fiscal generado por los resultados en 2023 y el ejercicio presupuestario aprobado por el H. Congreso de la Unión, a fin de cumplir con los lineamientos de política económica establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



Ingresos

Respecto a los ingresos presupuestarios, se espera que éstos sean superiores a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (*LIF*) 2024 en \$114 mmdp, con ingresos petroleros adicionales por \$55 mmdp respecto a lo programado. En cuanto a los ingresos tributarios, se tiene previsto que aumenten de la recaudación de \$15 mmdp.



La estimación considera una disminución en la recaudación del IEPS de gasolinas respecto a lo programado, resultado de un mayor estímulo fiscal asociado al aumento en los precios internacionales del petróleo y los combustibles. Se esperan mayores ingresos propios de los organismos y empresas distintas de Pemex por \$3 mmdp y mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal en \$41 mmdp.

Gasto

En materia de gasto público, se anticipa una reducción de \$35 mmdp en el costo financiero respecto al nivel aprobado, derivado de las acciones emprendidas para mejorar

el perfil de vencimientos del Gobierno Federal y reducir riesgos financieros. Además, un menor gasto en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (*Adefas*) en \$12 mmdp, que será parcialmente compensado por mayores participaciones a las entidades federativas y municipios en \$4 mmdp.

Respecto al gasto programable de \$165 mmdp, se proyecta que el déficit presupuestario alcanzará un nivel equivalente al 5.0% del PIB, se estima también que los Requerimientos Financieros del Sector Público (*RFSP*) alcanzarán un nivel de 5.9% del PIB. De este modo, el saldo de la deuda pública se ubicará en un nivel de 50.2% del PIB al cierre de la administración.

RESUMEN DE INDICADORES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	% DEL PIB			VARIACIÓN % REAL ^v		
	2023	2024		2023	2024 RESPECTO 2023	
		ORIGINAL	ESTIMADO		ORIGINAL	ESTIMADO
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	22.2	21.3	21.9	2.0	-0.6	1.6
2 INGRESOS TRIBUTARIOS	14.2	14.4	14.6	13.5	4.4	5.4
3 INGRESOS TRIBUTARIOS SIN IEPS DE COMBUSTIBLES FEDERAL	13.6	13.2	13.4	5.6	-0.1	1.4
4 GASTO NETO TOTAL SIN EROGACIONES EN INVERSIONES FINANCIERAS, PAGO DE PENSIONES, PARTICIPACIONES Y COSTO FINANCIERO	13.7	14.0	14.6	0.4	5.5	9.7
5 GASTO NETO TOTAL SIN EROGACIONES EN INVERSIONES FINANCIERAS, PAGO DE PENSIONES PARTICIPACIONES	17.0	17.7	18.3	4.1	7.5	10.3
6 GASTO NETO TOTAL SIN EROGACIONES EN INVERSIONES FINANCIERAS	24.7	25.7	26.4	4.2	7.5	9.7
7 GASTO NETO TOTAL	25.6	26.2	26.9	2.9	6.0	8.2
8 GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL	10.0	10.6	10.7	4.0	9.1	9.9
9 BALANCE PRIMARIO PRESUPUESTARIO	-0.1	-1.2	-1.4	n.a.	n.a.	n.a.
10 RFSP	-4.3	-5.4	-5.9	n.a.	n.a.	n.a.
11 SHRFSP	46.8	48.8	50.2	1.2	7.8	10.2
12 DEUDA PÚBLICA	46.8	48.7	49.7	1.4	7.4	9.1

Estimaciones de finanzas públicas 2025



Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el ejercicio fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%, en línea con el cumplimiento de la LFPRH y su Reglamento.

Para tal fin, los RFSP se ubicará en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión.

Ingresos

Para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto previsto en la LIF 2024, sujeto a las siguientes variaciones en sus componentes:

- » Mayores ingresos tributarios en 170 mmdp, por la mayor actividad económica y el efecto de las ganancias por eficiencia recaudatoria.
- » Menores ingresos petroleros en 98 mmdp,

asociados a un menor precio promedio del petróleo respecto al aprobado para 2024.

- » Mayores ingresos no tributarios en 4 mil millones de pesos, y mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 87 mmdp.

Gastos

La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (*PEF*) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real, derivado de las siguientes condiciones:

- ➔ El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y las Adefas disminuirá en 43 mil millones de pesos.
- ➔ Se proyecta a su vez una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024.

Entendiendo las Razones de Cancelación del Programa IMMEX en México.



Autor:
Lic. Mónica Johnston



El programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (*IMMEX*) ha sido un pilar fundamental en el desarrollo del comercio exterior en México desde su implementación en 2006. Diseñado para fomentar la inversión extranjera y nacional, así como para promover la exportación de bienes y servicios, el IMMEX ha brindado importantes beneficios a las empresas que participan en él. Sin embargo, es crucial tener en cuenta que el acceso a estos beneficios conlleva ciertas responsabilidades y obligaciones para las empresas.

La Secretaría de Economía realiza una verificación anual para asegurar que las empresas certificadas cumplen con las condiciones necesarias para mantener el programa IMMEX vigente.

En este contexto, las causales de cancelación del programa IMMEX juegan un papel fundamental, ya que representan los criterios que la autoridad fiscal utiliza para determinar si una empresa cumple con los requisitos necesarios para mantener su certificación.

1. No acreditar la legal estancia o tenencia de las mercancías importadas bajo el programa: Este requisito implica que las empresas deben contar con la documentación que respalde la legalidad de las mercancías importadas temporalmente bajo el programa IMMEX. Si no pueden demostrar la legalidad de estas mercancías, pueden
- enfrentar la cancelación del programa.
2. No cumplir con las obligaciones previstas en el decreto IMMEX: Las empresas que participan en el programa IMMEX están sujetas a una serie de obligaciones establecidas en el decreto. El incumplimiento de estas obligaciones, como por ejemplo, no presentar los reportes anuales requeridos o no cumplir con los requisitos de documentación, puede resultar en la cancelación del programa.
3. No estar ubicados en el domicilio fiscal o en los registrados para llevar a cabo sus operaciones, o estar como inexistentes: Las empresas deben operar desde el domicilio fiscal registrado y comunicar cualquier cambio en su ubicación. Si la autoridad fiscal encuentra que la empresa no está ubicada en los domicilios registrados o que estos son inexistentes, puede proceder a cancelar el programa IMMEX.
4. No contar con la documentación de las importaciones temporales: Las empresas deben conservar y presentar



la documentación que respalde las importaciones temporales realizadas bajo el programa IMMEX. Si no pueden presentar esta documentación cuando sea requerida por la autoridad fiscal, pueden enfrentar la cancelación del programa.

5. Presentar documentación falsa, alterada o con datos ficticios: La presentación de documentación falsa, alterada o con datos ficticios constituye una falta grave que puede llevar a la cancelación del programa IMMEX. Las empresas deben asegurarse de que toda la documentación que presentan sea veraz y esté completa.
6. Que la autoridad haya cancelado su Registro Federal de Contribuyentes o bien, no se enteren los impuestos que deriven de la operatividad de la empresa: Si la

autoridad fiscal cancela el Registro Federal de Contribuyentes de una empresa participante en el programa IMMEX o si la empresa no cumple con sus obligaciones fiscales, puede proceder a la cancelación del programa.

7. Estar vinculado con una empresa que se le haya cancelado su programa IMMEX: Si una empresa está vinculada con otra que ha tenido su programa IMMEX cancelado, puede enfrentar la cancelación del propio programa. Es importante que las empresas revisen sus relaciones comerciales y eviten vínculos con empresas que hayan incurrido en incumplimientos graves.
8. El nombre o domicilio fiscal del proveedor o productor, destinatario o comprador en el extranjero referido

Las causales de cancelación del programa IMMEX en México abarcan desde el incumplimiento de obligaciones fiscales hasta la utilización de documentación falsa.

en los pedimentos o facturas, sean falsos, inexistentes o no localizados: Las empresas deben asegurarse de que la información proporcionada en los pedimentos o facturas sea veraz y esté respaldada. Si se detecta que esta información es falsa, inexistente o no localizable, puede resultar en la cancelación del programa.

9. Se haya detectado en una operación de exportación que al menos 90% de la mercancía declarada en documentos no se haya retornado físicamente: Las empresas deben asegurarse de que al menos el 90% de la mercancía declarada en los documentos de exportación se haya retornado físicamente. Si no se cumple con este requisito, puede resultar en la cancelación del programa.

Es fundamental que las empresas con certificación IMMEX cumplan con los requisitos establecidos, como mantener un Registro Federal de Contribuyentes activo y contar con la opinión positiva del SAT.

10. No cuenta con la infraestructura para llevar a cabo el objeto del programa: Las empresas deben contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las

operaciones amparadas por el programa IMMEX. Si la autoridad fiscal determina que la empresa no cuenta con la infraestructura necesaria, puede proceder a la cancelación del programa.



En conclusión, el programa IMMEX ha demostrado ser una herramienta invaluable para el desarrollo del comercio exterior en México, al facilitar el acceso a beneficios fiscales y aduaneros que promueven la competitividad de las empresas en los mercados internacionales. Sin embargo, es crucial que las empresas participantes comprendan las causales de cancelación del programa y cumplan con todas las obligaciones establecidas en el decreto IMMEX. Solo así podrán mantener su certificación y seguir aprovechando los beneficios que este programa ofrece. En un entorno global cada vez más competitivo, el cumplimiento de las normativas y requisitos asociados al programa IMMEX se vuelve fundamental para garantizar el éxito y la sostenibilidad de las operaciones de comercio exterior en México.



RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

 www.aar.com.mx

Tus socios en comercio exterior

Brindamos servicio y solución de logística integral, adaptándonos a las necesidades de nuestros clientes.

 negocios@aar.com.mx

 (664) 683-1022

 Blvd. 3ra Oeste 17500-C Fracc.
Garita de Otay, Tijuana, B.C.

 www.aar.com.mx

SERVICIO

Grupo Logístico Rodríguez ha servido a la comunidad industrial y comercial desde 1940.

PROFESIONALISMO

Nos distinguimos entre los mejores proveedores de este servicio por el alto nivel de profesionalismo y seguridad jurídica que brindamos a nuestros clientes.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

Personal de amplia experiencia, especializado en materia aduanal y logística, logrando una satisfacción al cliente.

Durante mas de 80 años, hemos acumulado experiencia, prestigio y fiabilidad ante la comunidad a la cual hemos servido; ofreciendo soluciones integrales, prácticas y personalizadas pero sobre todo, hemos cumplido con la orientación total a la satisfacción de nuestros clientes, basándonos en el contexto que somos:

Tus socios en comercio exterior.

COBERTURA US/México





| FISCAL

Fiscalización de la declaración anual 2023.



Una de las principales obligaciones de los contribuyentes sean personas morales y/o físicas es la presentación de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, la cual tiene como finalidad, informar a la autoridad hacendaria las cifras al cierre del ejercicio fiscal que ha sido finalizado, entre los muchos datos que se informan podemos resaltar los rubros de **VENTAS (INGRESOS), ACTIVOS FIJOS, CAPITAL SOCIAL, GASTOS (DEDUCCIONES), ETC.**

Ahora bien, entrando en materia la obligación señalada en el párrafo anterior se encuentra regulada para las personas morales en el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto dentro de los primeros 3 meses siguientes a la fecha que termine el ejercicio fiscal, tal y como se establece en la fracción II segundo párrafo del artículo antes citado.

Contrario a lo anterior, la obligación para las personas físicas se encuentra regulada en el artículo 150 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el mes de abril del año siguiente.

Para las personas físicas existe la opción de no presentar dicha obligación siempre y cuando dicha persona se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo segundo del artículo señalado en el párrafo anterior, dichos supuestos son los siguientes:

- ✓ Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado siempre y cuando no excedan de \$400,000.00.
- ✓ Ingresos por intereses siempre y cuando no excedan de \$100,000.00.

Con los datos manifestados en las declaraciones anuales de cada ejercicio, la autoridad fiscalizadora Servicio de Administración Tributaria (SAT) inclusive la Secretaría de Finanzas de cada Gobierno se encuentran facultadas para comprobar que los contribuyentes han cumplido cabalmente con las disposiciones fiscales correspondientes y que las mismas presentan la información real de sus ingresos y deducciones y en caso contrario, determinar las contribuciones omitidas a cargo de los contribuyentes.

Ahora bien, las autoridades señaladas en el párrafo anterior, a efecto de validar las cifras señaladas en la declaración anual presentada por los contribuyentes, tiene la facultad de realizar requerimientos de información respecto a los importes manifestados en los rubros principalmente de ingresos y deducciones, siguiendo alguno de los procedimientos señalados en el artículo 42 fracciones II, III, IV y IX del Código Fiscal de la Federación los cuales consisten en:

La revisión también se enfoca en deducciones autorizadas y su estricta indispensabilidad, afectando potencialmente la base del Impuesto Sobre la Renta.



Autor:
C.P. Victor Casanova





1. Revisiones de Gabinete.
2. Visitas Domiciliarias.
3. Revisiones de Dictámenes *(solo en el caso de las personas morales que se encuentran obligadas a dictaminar sus estados financieros)*.
4. Revisiones Electrónicas.

La presentación de la declaración anual es una obligación fundamental para contribuyentes tanto morales como físicas.

Cualquiera de los procedimientos de fiscalización antes señalados, se enfocan como ya se mencionó a lo largo del presente, la autoridad se enfoca en verificar los ingresos y deducciones manifestados.



Por lo que respecta a los ingresos manifestados, las autoridades verifican que, para efecto de la determinación del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente haya declarado efectivamente la totalidad de los ingresos facturados en el ejercicio, en caso contrario podrá determinar ingresos omitidos por los cuales el contribuyente debe pagar el impuesto correspondiente señalado en el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Considero importante mencionar que estos errores son de los más comunes al momento de la presentación de la declaración anual, recordando que la obligación de declarar la totalidad de los ingresos facturados se encuentra establecida en el artículo 17 fracción I inciso **a)** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como segundo rubro de fiscalización principal se encuentran las deducciones autorizadas que fueron erogadas durante el ejercicio fiscal, sin duda alguna este rubro siempre llama la atención de las autoridades, puesto que en diversas ocasiones se manifiestan mayores deducciones que ingresos con los cuales en automático se informa que el contribuyente obtuvo una pérdida fiscal razón por la cual no se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Este dato de **“PÉRDIDA FISCAL”** alerta en todo momento, pues si el contribuyente se encuentra declarando pérdidas fiscales constantemente, ¿cuál sería la razón de negocio?

Por lo tanto, a fin de acreditar



que las deducciones autorizadas cumplen con lo establecido en el capítulo II artículos 25 y 26 así como los requisitos señalados en el 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dentro de los procedimientos de fiscalización ya señalados, la autoridad solicita toda la documentación que acredite que las deducciones manifestadas se encuentran debidamente erogadas y son estrictamente indispensables para la realización de las actividades manifestadas ante el RFC por el propio contribuyente.



En caso de no acreditar la estricta indispensabilidad o que el gasto se encuentre efectivamente pagado mediante transferencia bancaria (*gastos mayores a \$2,000.00*), la autoridad cuenta con la facultad de disminuir dichos gastos de la base del Impuesto Sobre la Renta, lo cual puede ocasionar que el resultado de disminuir a los ingresos las deducciones autorizadas, el resultado ya no resulte como **“PÉRDIDA FISCAL”** sino una **“UTILIDAD FISCAL”** con la cual el contribuyente estaría obligado a realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

Entre los principales casos de rechazo de deducciones autorizadas se encuentran los siguientes:

1. No se encuentran amparados con un CFDI.
2. No se encuentran pagados con transferencia bancaria.
3. No son gastos estrictamente indispensables para el contribuyente.
4. Duplicidad de gastos presentados en otros años.
5. Los gastos por servicios no cuentan con la materialidad de que efectivamente se llevaron a cabo.

Continuando con los rubros de la declaración anual en los cuales la autoridad fiscal se enfoca se encuentra el apartado de las depreciaciones y amortizaciones, toda vez que en muchas ocasiones no son calculadas de conformidad a lo

La fiscalización de declaraciones anuales por parte del SAT puede incluir revisiones de gabinete, visitas domiciliarias, y revisiones electrónicas.

establecido en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con lo cual la autoridad valida el monto máximo por deducir y el resto lo rechaza por no cumplir con lo establecido en los artículos ya señalados.

Las autoridades verifican ingresos y deducciones, buscando asegurar que se declaren correctamente para determinar impuestos omitidos.

Finalmente, otro rubro importante y el cual se fiscaliza en cada revisión es en el apartado del Balance General específicamente en la cuenta contable denominada **“BANCOS”**, y para efecto de verificar el Impuesto al Valor Agregado tanto trasladado (*ingresos*) como acreditable (*gastos*), la autoridad realiza una inspección minuciosa de cada uno de los depósitos bancarios recibidos en cuentas del contribuyente, así como en los retiros de mayor valor con los cuales determina si existen ingresos omitidos por cobranza o en su caso gastos que no resultan aplicables para su deducción.

Por todo lo anterior de los principales rubros ya señalados anteriormente, es como comúnmente las autoridades realizan la rectificación de los datos manifestados en la

declaración anual, y con estas principales observaciones, afectan directamente a los pagos provisionales y los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, pues al omitir ingresos que debían acumularse, se tiene la obligación de realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado Correspondiente, y por su parte al realizar gastos que no debieron considerarse como acreditables, el IVA ACREDITABLE ya manifestado, es descontado de los pagos realizados, teniendo en muchas ocasiones un impuesto omitido a pagar de manera mensual, así como la aplicación de actualizaciones y recargos por las infracciones cometidas.



Por lo tanto, es recomendable en todo momento realizar una inspección minuciosa de estos rubros antes de presentar la declaración anual, contar con los papeles de trabajo correspondientes y que soporten efectivamente las cifras manifestadas, con ello la autoridad no tendrá duda alguna de los datos manifestados y el contribuyente no tendrá un crédito fiscal a su cargo por este tipo de errores y que son los más fiscalizados por las autoridades.



st stratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

Servicios:



Defensa Legal



Auditoría Preventiva



Certificación OEA



RFE



Certificación IVA e IEPS



Validación CTPAT



Asesoría



IMMEX

Estrategias inteligentes que dan resultados.



800 626 01 55

info@stratego-st.com

www.stratego-st.com



| LEGAL

Resolución Fiscal Anticipada: Entendiendo el Mecanismo del Acuerdo Conclusivo.



El acuerdo conclusivo consiste en un mecanismo alternativo extrajudicial a través del cual, los contribuyentes que se encuentren afectos a una facultad de comprobación pueden promover ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de manera “gratuita” derivado de la inconformidad de una calificativa de hechos u omisiones que haya realizado la autoridad fiscalizadora en cualquier momento una vez que sea iniciada la facultad de comprobación, siempre y cuando exista dicha calificativa de hechos.

Un ejemplo de la calificativa de hechos a que se refiere en el párrafo anterior, es en el caso de que se esté afecto a la facultad de comprobación consistente en una revisión de gabinete, visita domiciliaria o una revisión electrónica, en donde en el supuesto de que la autoridad fiscal detecte hechos u omisiones que puedan entrañar al incumplimiento de obligaciones, tiene como obligación de informar éstos al contribuyente previo al levantamiento del oficio de observaciones, de la última acta parcial o bien de la resolución definitiva, según sea la facultad que se esté ejerciendo.

Asimismo, son ejemplos de una calificativa de hechos el oficio de observaciones, la última acta parcial o bien, la resolución

provisional en el caso de una revisión electrónica.

Es así que, basta con que exista una calificativa de hechos derivado de una facultad de comprobación ejercida a una persona física o moral por autoridades fiscales para efecto de que la persona pueda optar por promover acuerdo conclusivo, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Una vez que el contribuyente cuente con una calificativa en donde se desprendan hechos y omisiones derivados de una facultad ejercida por la autoridad fiscal, el contribuyente en caso de estar en desacuerdo con los mismos, tendrá el término de veinte días, contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha calificativa para promover acuerdo conclusivo ante la Procuraduría Fiscal de la Defensa del Contribuyente, en el cual, deberá precisar entre otros requisitos, los hechos y omisiones que le fueron consignados y señalando a su consideración como deber ser percibidos realmente, para lo cual, estará en posibilidad de presentar la documentación que considere necesaria para probar su pretensión, de conformidad con el *Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente*,



Autor:
Lic. Vanessa Gómez



Desde la presentación de la solicitud hasta los posibles resultados, cada paso del acuerdo conclusivo se detalla para comprender mejor su funcionamiento.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

Posteriormente, presentado el escrito por el que se solicita el acuerdo conclusivo, la Procuraduría Fiscal de la Defensa del Contribuyente, analizará su procedencia, y en su caso, procederá a la admisión del mismo, y requerirá a la autoridad revisora para que, igualmente en el plazo de veinte días, informe debidamente fundada y motivada su aceptación o negativa de la pretensión de la solicitud del acuerdo conclusivo, o en su caso, la forma en que a su consideración si procede el mismo.

El acuerdo conclusivo ofrece una alternativa extrajudicial para resolver discrepancias fiscales entre contribuyentes y autoridades.



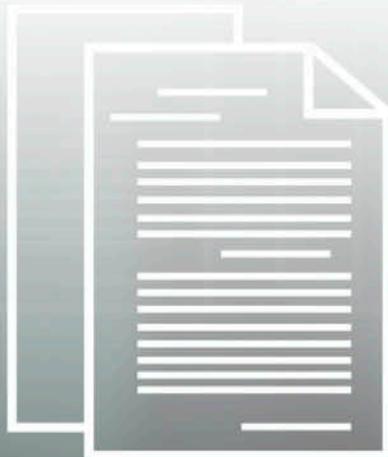
En efecto, la autoridad fiscal al desahogar el informe requerido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se encuentra en posibilidad de: **1.** Aceptar los términos del acuerdo conclusivo; **2.** Rechazar los términos del acuerdo conclusivo y; **3.** Proponer otros términos en los que sí procede a su consideración el acuerdo

conclusivo, para lo cual, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente procederá considerando la respuesta que la autoridad precise en su informe, en términos de lo dispuesto en el ya referido; *“Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

Ahora bien, el mecanismo de acuerdo conclusivo tiene los siguientes:

Efectos:

- ✓ Solucionar de manera consensuada y anticipada las diferencias entre la autoridad fiscal y el contribuyente afecto a la facultad de comprobación, mediados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- ✓ Regularizar la situación fiscal del contribuyente.



Ventajas:

1. Cuando el contribuyente se haya suscrito por primera vez a un acuerdo conclusivo el contribuyente tendrá como beneficio la condonación, por única ocasión, del 100% de multas, posteriormente en las siguientes suscripciones aplicará la condonación de sanciones en los términos y bajo los supuestos que prevé el artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, siendo estos:

- ✔ Multa equivalente al 20% de las contribuciones omitidas, cuando se paguen junto con sus accesorios después de que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y hasta antes de que se notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones.
- ✔ Multa equivalente al 30% de las contribuciones omitidas, cuando se

paguen junto con sus accesorios, después de que se notifique el acta final de la visita domiciliaria o el oficio de observaciones, pero antes de la notificación de la resolución que determine el monto de las contribuciones.

- ✔ Asimismo, se podrá efectuar el pago en parcialidades, garantizando el interés fiscal.
2. Es un procedimiento gratuito ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
 3. Es un medio que tiene como posibilidad no interponer en el futuro un medio de defensa como recurso de revocación o juicio contencioso administrativo que implique costo.
 4. Es un mecanismo que otorga seguridad jurídica al contribuyente al estar mediado por la Procuraduría de la Defensa

Condonación de multas, proceso gratuito y seguridad jurídica son algunas de las ventajas que ofrece este mecanismo.





del Contribuyente, quien podrá verificar que la actuación de la autoridad sea apegada a derecho y por ende, emitir sugerencias.

5. Es otra oportunidad para que el contribuyente realice argumentos y aporte pruebas para desvirtuar los hechos y omisiones consignados por la autoridad fiscalizadora, y al margen de ello conocer su punto de vista.
6. En el supuesto de que no sea suscrito el acuerdo conclusivo por las partes, el contribuyente tendrá la oportunidad de conocer las razones de fundamentación y motivación de la autoridad, lo que ayudará a que un medio de defensa aporte mayores pruebas y argumentos que sí puedan desvirtuar la determinación de la autoridad que posteriormente emita.
7. Es una alternativa para el contribuyente de tener mayor tiempo a fin de recabar documental probatorio a efecto de

El acuerdo conclusivo ofrece una alternativa extrajudicial para resolver discrepancias fiscales entre contribuyentes y autoridades.

la interposición de un medio de defensa como recurso de revocación o juicio contencioso administrativo, así como para el pago o garantía del crédito fiscal que en su caso resulte de la facultad ejercida por la autoridad fiscal.

8. Por último, también es un beneficio para la autoridad fiscal a fin de recaudar lo que efectivamente tenga como adeudo el contribuyente revisado.

Desventajas:

1. Serán incontrovertibles los hechos u omisiones del acuerdo cuando sirvan de fundamento a la resolución de la autoridad.
2. Los supuestos que se prevén en el artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, no son un beneficio del acuerdo conclusivo, ya que se pueden actualizar sin necesidad de la adopción de un acuerdo conclusivo, solo con cumplir lo previsto en cada supuesto de dicho numeral.

Respeto y Justicia: Los Derechos Humanos en el Ámbito Fiscal.



En todo momento, la relación entre los ciudadanos y el Estado en materia fiscal es crucial para el desarrollo y funcionamiento del Estado de derecho. Los derechos humanos en materia fiscal garantizan un equilibrio entre las facultades del Estado para recaudar contribuciones y el respeto a los derechos de los contribuyentes. En el presente artículo abarcaremos la interacción entre los derechos humanos y la materia fiscal, analizando la normativa vigente y las garantías fundamentales que protegen a los ciudadanos frente a posibles abusos fiscales.

Primeramente, es importante partir del concepto de Derechos Humanos y su distinción con los Derechos fundamentales, pues si bien, la distinción entre derechos humanos y derechos fundamentales es sutil pero significativa, especialmente en el contexto de la protección de los derechos en materia fiscal.

Por tanto tenemos que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. **Estos derechos son universales, inalienables y están destinados a proteger la dignidad humana.** Estos se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (*DUDH*) y tratados internacionales

como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*PIDCP*) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*PIDESC*).

La aplicación de los Derechos Humanos en materia fiscal asegura que los procedimientos de recaudación y las leyes fiscales no violen los derechos básicos de todo contribuyente, como por ejemplo, el Derecho a la Propiedad, el Derecho a la Privacidad, y en especial el Derecho al debido Proceso.

Por otra parte, los derechos fundamentales son aquellos derechos que están específicamente garantizados por la constitución. Estos derechos son una concreción de los derechos humanos dentro del orden jurídico nacional y tienen protección jurídica específica y directa en el país.

En México y en muchos países, los derechos fundamentales se recogen en la Constitución o en cartas de derechos y suelen tener un mecanismo de protección judicial especial, como el recurso de amparo en nuestro caso.

En materia fiscal, los derechos fundamentales incluyen aquellos derechos que la Constitución y las leyes nacionales protegen explícitamente en el contexto de la relación fiscal, por ejemplo, en México, la Constitución



Autor:
Lic. Fabian Valerio
Práctica Legal



Las autoridades fiscales deben aplicar un enfoque de derechos humanos en sus acciones, garantizando que los procedimientos de fiscalización se realicen de manera justa y transparente, y respeten los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza derechos fundamentales como el derecho a la proporcionalidad, equidad, legalidad y destino al gasto público en el pago de contribuciones (*Artículo 31, Fracción IV*), la seguridad y legalidad jurídica, así como la protección contra la aplicación retroactiva de la ley (*Artículos 14 y 16*).

Estos derechos fundamentales proporcionan a los contribuyentes mecanismos legales específicos para protegerse contra posibles abusos y arbitrariedades de las autoridades fiscales, garantizando que las acciones del Estado se realicen conforme a la propia ley.

La reforma constitucional de 2011 fortaleció la protección de los derechos humanos en México, otorgando a los tratados internacionales el mismo rango jurídico que la Constitución.

Al hablar de Derechos Humanos, es de recordar el impacto significativo que tuvo la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (*DOF*) el 10 de junio de 2011, la cual tuvo como

mandato crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas y el reconociendo de los mismos.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 es considerada una de las reformas más trascendentales en la historia reciente de México, ya que tuvo un impacto profundo en el marco jurídico y en la protección de los derechos humanos en el país. **Esta reforma modificó varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de fortalecer el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos.**

Con tal reforma de gran importancia, se modificó totalmente el artículo primero constitucional para efectos de reconocer que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Lo



medular del asunto es que los **Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos se posicionaron en el mismo rango jurídico que la propia Constitución, fortaleciendo así su aplicación y protección.**

Aunado a ello, se constituyó el principio pro persona en el artículo 1, que obliga a interpretar las normas de derechos humanos de la manera más favorable para las personas, garantizando una protección más amplia y efectiva de sus derechos, con ello las autoridades del Estado, en todos los niveles de gobierno, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que implica una responsabilidad activa para asegurar el goce y ejercicio de estos derechos.

Con tal reforma, ahora entendemos por derechos humanos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo tanto, todos tenemos el mismo derecho a gozar y disfrutar de ellos sin discriminación. Éstos son un conjunto de normas que

sirven para proteger la dignidad, nos indican la manera en que los individuos deben convivir en la sociedad y se relacionen entre sí, al igual que sucede en las relaciones con las leyes, países y estados, pero a su vez el estado con ellos.

Los derechos humanos en materia fiscal establecen un equilibrio entre el poder del Estado para recaudar impuestos y la protección de los derechos de los contribuyentes.



Es así que la protección hacia los derechos humanos es sumamente importante en la vida de las personas en donde se requiere al Estado la defensa más extensa para proteger, garantizar, promover y respetar los Derechos Humanos de los Contribuyentes, lo cual comprende la vertiente contributiva, al igual que las obligaciones en las que el contribuyente cumple de pagar sus impuestos, de tal forma que las autoridades fiscales tienen la oportunidad de monitorear el correcto cumplimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes a través de actos de fiscalización.



Así tenemos que **las autoridades fiscales en el ámbito de su competencia deben garantizar que los procedimientos de fiscalización se apliquen de manera uniforme y justa a todos los contribuyentes**, sin discriminación alguna. Esto incluye evitar prácticas selectivas o arbitrarias durante las auditorías y asegurarse de que todos los contribuyentes tengan acceso igualitario a los recursos y procedimientos de defensa, ello retomando que con la reforma, se establece que todas las autoridades, incluyendo las fiscales, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por lo tanto, las autoridades fiscales deben incorporar un enfoque de derechos humanos



en todas sus actuaciones, asegurándose de que sus prácticas y procedimientos no violen los derechos fundamentales de los contribuyentes. Cabe mencionar que esto incluye la capacitación de los funcionarios públicos en materia de derechos humanos y la implementación de políticas y procedimientos que aseguren el respeto de estos derechos en todas las etapas de la fiscalización.

Considerando que en la realidad pueden acontecer arbitrariedades por parte de las Autoridades, la reforma también ayudó a reforzar los mecanismos judiciales y no judiciales para la protección de los derechos humanos, incluyendo el Juicio de Amparo y las Quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así tenemos que la reforma de derechos humanos del 10 de junio de 2011 ha tenido un impacto significativo en la manera en que se llevan a cabo los actos de fiscalización en México al incorporar principios de derechos humanos en la Constitución y establecer la obligación de todas las autoridades de respetar y promover estos derechos. Con ello, se ha fortalecido la protección de los contribuyentes frente a posibles abusos y arbitrariedades fiscales en el entendido de que las autoridades fiscales deben actuar con transparencia, equidad y respeto a los derechos fundamentales, garantizando que los procedimientos de fiscalización se realicen de manera justa y legal. Efectivamente esta reforma ha marcado un avance importante hacia la construcción de un sistema fiscal más justo y respetuoso de los derechos humanos.

Podemos concluir que la protección de los derechos humanos en materia fiscal es esencial para asegurar un equilibrio justo entre la recaudación de impuestos por parte del Estado y la protección de los derechos de los contribuyentes. La legislación vigente en México, junto con los principios internacionales de derechos humanos, nos otorga un marco sólido para garantizar que los procedimientos fiscales se lleven a cabo de manera justa, equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales.



| COMPLIANCE

Infracciones aduaneras relacionadas con el destino de las mercancías.



El correcto destino de las mercancías importadas y exportadas es esencial para el cumplimiento de las regulaciones legales y fiscales en el contexto del comercio internacional y las operaciones aduaneras. Para evitar sanciones, la administración aduanera establece reglas y procedimientos que deben seguirse rigurosamente. Este documento examina las principales infracciones relacionadas con el destino de las mercancías y enfatiza las acciones que constituyen graves incumplimientos al ser realizadas

sin la autorización adecuada de la autoridad aduanera. El uso indebido de mercancías importadas con beneficios fiscales hasta la manipulación incorrecta de documentos de tránsito son algunas de estas infracciones.

Las sanciones aplicables a las infracciones relacionadas con el destino de las mercancías subrayan la importancia de adherirse a estas regulaciones



La comprensión y el cumplimiento de estas normas aseguran que las operaciones aduaneras sean legales y mejoran la gestión de las transacciones comerciales internacionales. A continuación, se describen las infracciones más comunes y sus consecuencias, proporcionando pautas claras para evitar estos errores y garantizar el cumplimiento de las normas de manejo de mercancías.

I. Sin Autorización de la Autoridad Aduanera

Estas infracciones ocurren cuando se realiza alguna de las siguientes acciones sin la debida autorización aduanera:

USO Uso distinto al autorizado: Cuando las mercancías importadas con franquicia, exención o reducción de impuestos, o eximidas de cumplir ciertas regulaciones, se destinan a un uso diferente al permitido originalmente.

TRASLADO Traslado no autorizado: Si las mercancías beneficiadas con franquicias son trasladadas a lugares diferentes a los autorizados al conceder dicho beneficio.

ENAJENACIÓN Enajenación o uso indebido: Vender o permitir el uso de las mercancías por personas que no son los beneficiarios del beneficio aduanero.

VEHÍCULOS Vehículos temporales: Vender o adquirir vehículos importados o internados temporalmente, o permitir que sean usados por personas no autorizadas.

VEHÍCULOS Vehículos en franquicia: Vender o adquirir

vehículos importados bajo franquicia, o en la franja fronteriza, sin ser residentes o estar establecidos en dichas zonas.

INFRACCIÓN Uso no autorizado de vehículos: Permitir que terceros no autorizados utilicen vehículos importados a la franja o región fronteriza cuando se encuentren fuera de esas zonas.

II. Exceder Plazos y Violación de Regímenes Aduaneros

INFRACCIÓN Se incurre en estas infracciones cuando:

INFRACCIÓN Exceso de plazo: No se retorna las mercancías importadas o internadas temporalmente dentro del plazo establecido.

INFRACCIÓN No retorno de mercancías: No se retornan las importaciones temporales al extranjero o los vehículos a la franja o región fronteriza.

INFRACCIÓN Transformación no permitida: Transformar mercancías que debían mantenerse en el mismo estado.

INFRACCIÓN Violación de régimen aduanero: Incumplir las disposiciones específicas del régimen aduanero autorizado en cuanto al destino de las mercancías.

III. Importación de Vehículos sin Condiciones Adecuadas

INFRACCIÓN Importación temporal de vehículos: Se importan temporalmente vehículos

sin cumplir con las condiciones de estancia de visitante o residente temporal.

INFRACCIÓN Conducción no autorizada: Los vehículos importados temporalmente no son conducidos por el importador, su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, o un extranjero con las condiciones de estancia adecuadas.

INFRACCIÓN Vehículos en franquicia: Se importan vehículos destinados a la franja o región fronteriza sin residir en dicha zona o sin cumplir los requisitos establecidos.

IV. Retiro de Mercancías sin Finalidad Autorizada

INFRACCIÓN Se incurre en esta infracción cuando se retiran mercancías del recinto fiscalizado, autorizado para operaciones de elaboración, transformación o reparación, con una finalidad diferente a la exportación o retorno al extranjero.

V. No Presentación de Mercancías en Tránsito

INFRACCIÓN Esta infracción ocurre cuando no se presentan las mercancías en el plazo concedido para su arribo a la aduana de despacho o salida en el régimen de tránsito interno.

VI. Manipulación de Documentos en Tránsito

Se incurre en esta infracción cuando se transmiten, presentan o proporcionan dispositivos tecnológicos, medios electrónicos o impresiones de pedimentos de tránsito interno o internacional, con el fin de dar por concluidos estos tránsitos en la aduana de despacho o salida sin presentar físicamente las mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados.

VII. Exportación sin Mercancías

Esta infracción ocurre cuando se realiza la exportación, el retorno de mercancías o el desistimiento de régimen y se transmiten, presentan o proporcionan dispositivos tecnológicos, medios electrónicos o impresiones del pedimento sin las mercancías correspondientes en la aduana de salida.

Estas infracciones detallan claramente las diversas formas en las que los procedimientos aduaneros pueden ser incumplidos, enfatizando la importancia de seguir las regulaciones y condiciones establecidas para el manejo de mercancías en los diferentes regímenes aduaneros.

Las sanciones descritas varían en severidad dependiendo de la naturaleza de la infracción

SANCIONES A LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL DESTINO DE LAS MERCANCÍAS



En el ámbito del comercio internacional, las operaciones aduaneras están sujetas a un conjunto estricto de normativas que garantizan el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Cuando estas normativas no se respetan, se incurren en infracciones que conllevan sanciones significativas. A continuación, se detallan las sanciones aplicables a las infracciones relacionadas con el destino de las mercancías:

Multa por beneficio obtenido con franquicia, exención o reducción de impuestos:

Descripción: Esta multa se aplica cuando las mercancías se utilizan de manera indebida después de haber recibido beneficios fiscales como franquicias, exenciones o reducciones de impuestos, o cuando se incumplen regulaciones y restricciones no arancelarias.

Sanción: Multa equivalente del 130% al 150% del beneficio obtenido o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

Multa por exceder los plazos de retorno de las mercancías:

Descripción: Se sanciona el incumplimiento de los plazos establecidos para el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente.

Sanción: Multa de \$2,670.00 a \$4,030.00.

Multa por omisión en el retorno de mercancías importadas o internadas temporalmente:

Descripción: Se impone una sanción cuando la autoridad aduanera descubre que las mercancías, que debían ser retornadas, no han sido enviadas de regreso en el tiempo establecido.

Sanción: Multa del 30% al 50% del valor comercial de las mercancías exentas.

Multa por retirar mercancías del recinto fiscalizado autorizado para operaciones específicas:

Descripción: Esta sanción se aplica cuando las mercancías son retiradas del recinto fiscalizado autorizado para el régimen de elaboración, transformación o reparación sin el cumplimiento de las normativas específicas.

Sanción: Multa de \$99,440.00 a \$132,580.00.

Multa por incumplimiento en el régimen de tránsito interno:

Descripción: Se penaliza cuando las mercancías no se presentan dentro del plazo concedido para su arribo a la aduana de despacho o salida, cuando se manipulan de manera indebida los dispositivos

tecnológicos o documentos electrónicos relacionados con el tránsito interno o internacional sin presentar físicamente las mercancías en los recintos fiscales.

Estas medidas no solo buscan penalizar las infracciones, sino también fomentar una cultura de cumplimiento que beneficia a todos los participantes en el comercio internacional

Sanción: Multa del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías.

Multa por transmisión indebida de documentos en exportaciones y retornos:

Descripción: Se aplica cuando se realiza la exportación, el retorno de mercancías o el desistimiento del régimen, utilizando dispositivos tecnológicos, medios electrónicos o impresiones de pedimentos sin que las mercancías estén físicamente presentes en la aduana de salida.

Sanción: Multa del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías.

Multa general por otras infracciones:

Descripción: Esta multa se aplica a otras infracciones no especificadas previamente que afecten el destino correcto de las mercancías.

Sanción: Multa del 30% al 50% del valor comercial de las mercancías correspondientes.

Recomendaciones para Elevar el Cumplimiento de la Certificación de IVA e IEPS.



Autor:
Lic. Jorge Ojeda



La Certificación de IVA e IEPS es un elemento crucial en el ámbito del comercio exterior que garantiza la administración adecuada y el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las empresas que realizan importación y exportación en México. Si las empresas cumplen con una serie de requisitos y responsabilidades específicas, esta certificación les permite acceder a una variedad de beneficios fiscales y operativos. El cumplimiento de estas normas es una obligación legal y es fundamental para el éxito y la continuidad de las operaciones comerciales internacionales.

Poseer documentación que respalde la legalidad de los inmuebles utilizados asegura la legalidad de las actividades comerciales de la empresa.

La Certificación de IVA e IEPS requiere una serie de procedimientos y verificaciones para garantizar que las empresas cumplan con el marco legal establecido por las autoridades fiscales mexicanas. Cada aspecto de esta certificación debe gestionarse con precisión y diligencia, desde la correcta inscripción y actualización de domicilios hasta la acreditación de la infraestructura y equipo utilizados. Las compañías deben demostrar una gestión fiscal eficiente, cumplir con todas sus obligaciones tributarias y mantener una contabilidad electrónica de acuerdo con las normas legales.

La certificación es crucial para el cumplimiento de la ley y la confianza y la reputación

que una empresa certificada puede proyectar a sus socios comerciales y clientes. En un entorno comercial cada vez más regulado y competitivo, una empresa que cumple con las regulaciones de IVA e IEPS demuestra su compromiso con la transparencia, la legalidad y la buena gestión de sus recursos. Para elevar el cumplimiento de la Certificación de IVA e IEPS, es crucial que las empresas sigan una serie de responsabilidades y Recomendaciones específicas.

1. Contar con una Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Mantener una opinión positiva de cumplimiento implica estar al día con todos los pagos de impuestos y obligaciones fiscales establecidos por las autoridades.

Recomendaciones

- ✓ **Revisión Periódica:** Realizar una revisión periódica de todas las obligaciones fiscales para asegurarse de que no haya pagos pendientes o errores en las declaraciones.
- ✓ **Asesoría Fiscal:** Contar con asesoría fiscal especializada para mantenerse actualizado sobre las nuevas regulaciones y cambios en la legislación tributaria.

- ✓ Auditorías Internas: Realizar auditorías internas regulares para detectar y corregir cualquier incumplimiento a tiempo.

2. Registrar los Domicilios donde se Llevan a Cabo las Operaciones Bajo esta Certificación

Es esencial que la ubicación de las operaciones esté debidamente registrada y actualizada en los registros oficiales.

Recomendaciones

- ✓ Registro Preciso: Registrar todos los domicilios donde se realicen actividades relacionadas con la certificación de IVA e IEPS ante la autoridad fiscal.
- ✓ Actualización Continua: Mantener actualizada la información sobre los domicilios para reflejar cualquier cambio de ubicación.

3. Tener el Soporte Legal del Uso de los Inmuebles Correspondientes



Contar con documentación que respalde el uso legal de los inmuebles utilizados en las operaciones certificadas es crucial para demostrar la legalidad de las actividades.

Recomendaciones

- ✓ Documentación Legal: Obtener y mantener contratos de arrendamiento, escrituras y permisos que acrediten el uso legal de los inmuebles.

- ✓ Verificación Regular: Revisar periódicamente la vigencia y validez de estos documentos.

4. Acreditar la Infraestructura Necesaria para Llevar a Cabo el Proceso Productivo

Demostrar que se cuenta con la infraestructura adecuada para realizar las actividades productivas es fundamental para la certificación.

Recomendaciones

- ✓ Inspección de Infraestructura: Realizar inspecciones regulares de la infraestructura para asegurarse de que cumple con los requisitos legales y de certificación.
- ✓ Documentación de Recursos: Mantener registros detallados de la infraestructura y recursos disponibles, incluyendo fotografías y descripciones técnicas.

5. Poseer la Legalidad de la Maquinaria y Equipo Utilizado Durante el Proceso

Acreditar la propiedad legal de la maquinaria y equipo utilizados en la producción es esencial para cumplir con las normativas.

Mantener una opinión positiva de cumplimiento fiscal es crucial para asegurar que todos los pagos y obligaciones fiscales estén al día.

Recomendaciones

- ✓ Documentación de Propiedad: Mantener registros de compra, facturas y cualquier otro documento que acredite la propiedad legal de la maquinaria y equipo.
- ✓ Verificación Periódica:

Realizar verificaciones periódicas para asegurar que todos los activos estén debidamente registrados y acreditados.

6. Verificar que se Lleve a Cabo la Contabilidad en Medios Electrónicos

La contabilidad debe realizarse conforme a las disposiciones legales, utilizando medios electrónicos para garantizar la transparencia y eficiencia.

Recomendaciones

✓ **Sistemas Contables Actualizados:** Implementar y mantener sistemas de contabilidad electrónica que cumplan con los requisitos legales.

✓ **Capacitación del Personal:** Capacitar al personal en el uso adecuado de estos sistemas para asegurar el cumplimiento normativo.

7. Presentar Todos los Avisos Obligados por Cambios en Miembros de Consejo, Representantes Legales, Domicilios, Clientes o Proveedores en el Extranjero, etc.

Cualquier cambio relevante en la estructura de la empresa debe ser notificado oportunamente a la autoridad correspondiente.

Recomendaciones

✓ **Notificación Oportuna:** Enviar notificaciones a las autoridades fiscales sobre cualquier cambio en la estructura organizacional, incluyendo miembros del consejo, representantes legales con poderes de dominio, y cambios de domicilio.

✓ **Registro de Cambios:** Mantener un registro detallado de todas las notificaciones enviadas y recibidas.

✓ **Avisos de Clientes y Proveedores:** Notificar oportunamente a las autoridades a través de VUCEM cuando se den cambios en los clientes y proveedores.

8. Realizar el Pago de Derechos por el Concepto de Anualidad y Correspondientes a Años Anteriores

Cumplir con los pagos requeridos para mantener la certificación vigente es fundamental para evitar sanciones y mantener el estatus de cumplimiento.

Recomendaciones

✓ **Calendario de Pagos:** Establecer un calendario de pagos que incluya todas las fechas importantes para el pago de derechos y anualidades.

✓ **Monitoreo de Pagos:** Implementar un sistema de monitoreo para asegurar que todos los pagos se realicen a tiempo.

9. Estar al Día en el Mantenimiento del Sistema de Control de Inventarios de Importaciones Temporales ([Anexo 24](#))

El control de inventarios debe ser gestionado y actualizado conforme a las disposiciones del Anexo 24 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Recomendaciones

✓ **Gestión de Inventarios:** Utilizar un sistema eficiente para el control y monitoreo de inventarios de importaciones temporales, siguiendo la directriz de primeras entradas - primeras salidas.

✓ **Actualización Continua:** Asegurar la actualización constante del sistema de control de inventarios para reflejar los movimientos y estados actuales.

10. Haber Transmitido Todos los Informes de Descargo que Correspondan, Conforme al Anexo 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior Cumplir con los informes y requisitos establecidos por la normativa aduanera es esencial para mantener la certificación.

Recomendaciones

✓ **Transmisión de Informes:** Asegurar la transmisión oportuna de todos los informes de descargo requeridos por el Anexo 30.

✓ **Verificación de Cumplimiento:** Implementar un proceso de verificación para asegurar que todos los informes se hayan transmitido correctamente y a tiempo.

Mantener el cumplimiento de la Certificación de IVA e IEPS requiere una gestión rigurosa y una atención meticulosa a cada uno de los elementos involucrados. Para asegurarse de que la empresa cumpla con sus obligaciones fiscales y esté preparada para cualquier

auditoría o revisión por parte de las autoridades, es esencial establecer un sistema de control eficiente y mantener la información actualizada.

Las empresas obtienen una variedad de ventajas competitivas al cumplir con los requisitos de certificación de IVA e IEPS, incluida la posibilidad de obtener devoluciones de impuestos, reducir los costos operativos y mejorar la eficiencia de sus operaciones. Las empresas también pueden mejorar su posición en el mercado y establecer relaciones de confianza al mantener una administración fiscal eficiente y transparente.

Sin embargo, el camino hacia el cumplimiento presenta obstáculos. Las empresas deben estar atentas a los cambios en las regulaciones fiscales y aduaneras para asegurarse de que sus prácticas y procedimientos se ajusten a las nuevas demandas. La capacitación continua del personal y la cooperación con asesores fiscales y legales son esenciales para comprender este entorno complejo.

Finalmente, la Certificación de IVA e IEPS no solo es un cumplimiento de la normativa, sino que también brinda a las empresas la oportunidad de mejorar sus procesos internos y reforzar su compromiso con la legalidad y la transparencia. En un mundo globalizado donde el éxito depende de la confianza y la reputación, mantener esta certificación es un paso importante para asegurar la sostenibilidad y el crecimiento de las empresas en el mercado internacional.

Registrar y actualizar los domicilios donde se llevan a cabo operaciones bajo la certificación de IVA e IEPS garantiza que la información esté correctamente registrada.

Reincorporación al Padrón de Importadores, Claves para Restablecer tu Actividad Comercial.

Autor:
Editorial

En el campo del Comercio Exterior, donde las regulaciones y normativas adquieren un papel protagónico, las disposiciones relacionadas con el Padrón de importadores y el Padrón de Importadores de Sectores Específicos son un componente fundamental para quienes pretenden introducir mercancías al territorio nacional. Dentro de este contexto, contar con la autorización de dichos padrones es parteaguas para que los contribuyentes realicen operaciones de importación.



Por ende, la suspensión del Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos derivada de alguna detección de irregularidades o discrepancias en el Registro Federal de Contribuyentes, el cambio de denominación o razón social por parte del contribuyente, sin actualizar esta información en el Padrón de Importadores según lo estipulado en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, mediante resolución firme la cual concluya que el contribuyente ha incurrido en alguna de las transgresiones contempladas en los artículos 176, 177 y 179 de la Ley Aduanera o, en el caso de otros supuestos que establezcan las disposiciones jurídicas

aplicables, dispondría un efecto perjudicial ante las operaciones de Comercio Exterior de los contribuyentes.

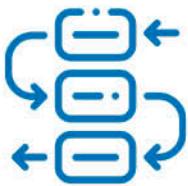


El Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunicará al contribuyente las razones que originan la suspensión inmediata en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o en ambos, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias en comento.

Cabe mencionar que el artículo 59, fracción IV de la Ley Aduanera, junto con los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Ley Aduanera y la Regla 1.3.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, conforman el marco normativo de los Padrones de Importadores. Este marco busca equilibrar la implementación de medidas cautelares con la facilitación de la reincorporación de los contribuyentes a los Padrones en comento.

Por ejemplo, el artículo 84 de la Ley Aduanera en conjunto con la Regla 1.3.3. contemplan la suspensión temporal de los contribuyentes como una medida cautelar en casos de presuntas irregularidades. Esta suspensión, que puede afectar

tanto al Padrón de Importadores como a sectores específicos, no solo limita las operaciones comerciales de los implicados, sino que también puede tener un impacto significativo en la economía en general. Como medida para dejar sin efectos dicha suspensión, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Aduanera, así como la Regla 1.3.4. de las RGCE vigentes, emergen como un punto de referencia esencial para comprender cómo se gestionan las irregularidades y se restablece la confianza en el sistema, indicando la implicación del contribuyente para reincorporarse en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.



Por lo anteriormente mencionado, es importante tener conocimiento en cuanto al procedimiento

establecido para solicitar la revocación de dicha suspensión; la ficha de trámite 7/LA, detallada en el Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, la cual se convierte en un instrumento fundamental para que los contribuyentes afectados puedan presentar su caso y buscar la reincorporación en los padrones correspondientes. Esta solicitud no solo requiere la presentación de documentos relevantes, sino que también implica un proceso de evaluación por parte de las autoridades competentes.

En este contexto, un aspecto notable es la consideración de situaciones específicas, como la presentación de documentación falsa o la detección de irregularidades durante el proceso de fiscalización. En estos

casos, la reincorporación está condicionada al allanamiento de la irregularidad, el pago de los montos determinados y la obtención de la aprobación expresa de la autoridad competente. Esta disposición busca no solo sancionar las conductas irregulares, sino también establecer un camino claro hacia la regularización y el cumplimiento normativo.

Además, se contempla la posibilidad de reincorporación para aquellos contribuyentes que encuentren implicados en un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (*PAMA*), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y demuestren su disposición a subsanar las irregularidades detectadas. Esta disposición, aunque rigurosa en su aplicación, ofrece una oportunidad para corregir errores y restablecer la actividad comercial de conformidad con la legislación aplicable.

Requisitos para la reincorporación: Los contribuyentes deben cumplir con ciertos requisitos para ser reincorporados.



A causa de lo previamente mencionado y con el fin de solicitar la reincorporación en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, es necesario cumplir con una serie de requisitos establecidos por las autoridades correspondientes. Estos requisitos aseguran tanto la transparencia como la legalidad en las operaciones comerciales. A continuación, se detallan los puntos clave que deben ser considerados:

- Registro y Actividad en el RFC: El contribuyente debe estar debidamente



inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes (*RFC*).

- e.firma Vigente: Se requiere contar con una e.firma vigente, lo que garantiza la autenticidad y validez de los trámites realizados electrónicamente.
- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Es fundamental estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales establecidas por las autoridades pertinentes.
- Domicilio Fiscal Localizado: El estatus del domicilio fiscal del contribuyente debe ser “Localizado”, lo que asegura que la autoridad puede contactarlo en caso necesario.
- Buzón Tributario Validado: El estatus del buzón tributario debe encontrarse como “Validado”, lo que facilita la comunicación oficial entre el contribuyente y las autoridades fiscales.
- Agente Aduanal Vigente: Es necesario contar con al menos un agente aduanal cuya patente se encuentre vigente, o bien, con una agencia aduanal, un apoderado aduanal y/o un representante legal, para llevar a cabo las operaciones de comercio exterior.
- Actualización de Números de Patentes Aduanales: Los números de patentes aduanales deben estar actualizados de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- No estar en Lista Negra del SAT: No se debe figurar en el listado de empresas publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (*SAT*), exceptuando la fracción VI del artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.



-  **Allanamiento** ante Autoridad Competente: En caso de situaciones específicas contempladas en las reglas correspondientes, el contribuyente debe haberse allanado expresamente ante la autoridad competente y exhibir el comprobante de pago del monto determinado del crédito fiscal.

Cumplir con estos requisitos es esencial para iniciar el proceso de reincorporación en los Padrones referidos, lo que permite a los contribuyentes rectificar situaciones irregulares y restablecer su actividad comercial de conformidad con la normatividad aplicable.



Obtendrás un acuse de recepción de trámite con un número de folio con el cual podrás consultar la respuesta a través del Portal del SAT. La autoridad cuenta con un plazo máximo de 15 días para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio. Cuando la solicitud haya sido rechazada, se

te notificará e informará de las inconsistencias detectadas en el trámite, a través del Portal del SAT en el apartado de consultas de solicitudes. Misma autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional. En caso de ser positiva la respuesta. En caso de ser favorable la resolución, se otorgará un oficio emitido por la autoridad.

De haber cumplido con lo preliminar, el contribuyente recibirá un acuse de recepción de trámite con un número de folio, el cual le permitirá consultar la respuesta a través del Portal del

SAT. La autoridad cuenta con un plazo máximo de 15 días para resolver el trámite o servicio. En caso de que la solicitud sea rechazada, la autoridad notificará e informará sobre las inconsistencias detectadas en el trámite a través del Portal del SAT, en el apartado de consultas de solicitudes. Es relevante mencionar que la autoridad no requerirá la presentación de documentación adicional y en caso de que la resolución sea favorable, se emitirá un oficio por parte de esta.

Proceso de suspensión y reincorporación: Se establece un procedimiento claro para solicitar la reincorporación.

Ahora bien, como se ha destacado, la reincorporación al Padrón de Importadores es un proceso que requiere cumplir con una serie de requisitos y procedimientos establecidos por la legislación aduanera. Es fundamental que los contribuyentes suspendidos sigan estos pasos de manera adecuada y presenten la documentación requerida para demostrar la corrección de las irregularidades. El

Importancia de los padrones de importadores: Son esenciales para las operaciones de importación en México.

cumplimiento de estas disposiciones legales es crucial para garantizar la regularización de las actividades de importación y mantener la integridad del sistema aduanero.



En última instancia, estas disposiciones sobre la reincorporación en el padrón de importadores reflejan la rigurosidad y la perspicacia del entorno aduanero. Si bien buscan mantener un estricto control sobre las operaciones de importación, también reconocen la importancia de brindar oportunidades de rectificación y redención a los contribuyentes afectados. En un mundo donde la confianza y la legalidad son pilares fundamentales del comercio internacional, estas disposiciones juegan un papel crucial en la preservación de un sistema ecuánime para todos los involucrados.





| INVERSIÓN

POR: Lic. Damaris Cerezo Merino

Empresa mexicana invierte 900 mdp para la expansión de su empresa en Durango.

Tras una inversión de 900 mdp, el gobernador de Durango, Esteban Villegas Villareal, ha dado bandera verde para la puesta en marcha la segunda planta de Siete Leguas Automotive (SLA), la cual permitirá la ampliación del área de inyección de aluminio mecanizado y ensamblaje, con la generación de 300 nuevos empleos directos.

Siete Leguas Automotive, es una empresa mexicana creada en el 2018 por José Juan Marcos, propietario del Grupo Siete Leguas (GSL) y Agustín González, director de Siete Leguas Automotive; la empresa diseña y fabrica fixtures mediante elementos constructivos totalmente estandarizados, ejecutando procesos de corte sencillos con el fin de minimizar costos de fabricación, almacenamiento y reducir los

lead times de manufactura. Han diseñado y fabricado componentes para motores, transmisiones y suspensión de OEM y empresas Tier 1 como Caterpillar, John Deere, Suzuki, BRP, Eaton, Cummins, TREMEC, Ford, entre otras.

De igual forma, la empresa cuenta con sistemas Open Source para la recolección de información en bases de datos y creación de reportes/dashboards de indicadores de la compañía en tiempo real.

José Juan Marcos González, presidente del Consejo Grupo destacó que la presencia de la empresa es un compromiso que se tiene con la región, que la igual que el Gobierno, tiene el objetivo de crecimiento y desarrollo de la zona de la Laguna, quienes están orgullosos de ser parte de esta comunidad.

Gerdau, empresa acerera de origen brasileño, anuncia una inversión de 600 MDD en México.

Gerdau, compañía brasileña, líder en la producción de acero y reconocida proveedora de aceros especiales a nivel mundial, ha anunciado el inicio del análisis de viabilidad para la construcción de una nueva unidad en México; esta iniciativa, contempla una inversión estimada entre 500 y 600 millones de dólares.



El objetivo es claro, satisfacer la creciente demanda del mercado mexicano de aceros específicamente en el sector automotriz, ya que se estima que se consume un 1.2 millones de toneladas de acero especial al año, del cual se importa un 70%. Además, producto de la tendencia de nearshoring, la elección de México también se fundamenta en la concentración de importantes empresas automotrices en el país.

La empresa brasileña, líder en la producción de aceros largos en Latinoamérica y Norteamérica y una de las mayores proveedoras de aceros largos especiales. Cuenta con 45 mil colaboradores y posee operaciones industriales en 14 países que suman una capacidad instalada superior a 25 millones de toneladas por año. Es la mayor recicladora de Latinoamérica y, en el mundo, transforma anualmente millones de toneladas de chatarra en acero.

El proyecto contempla la construcción de una acería con capacidad para producir

600,000 toneladas de aceros especiales al año, y se espera que, de ser aprobado por el Consejo de Administración, la construcción inicie en 2025. La ubicación de la nueva unidad aún está siendo evaluada, considerando la posibilidad de establecerse en la región central de México, donde Gerdau ya cuenta con operaciones para la producción de aceros largos.

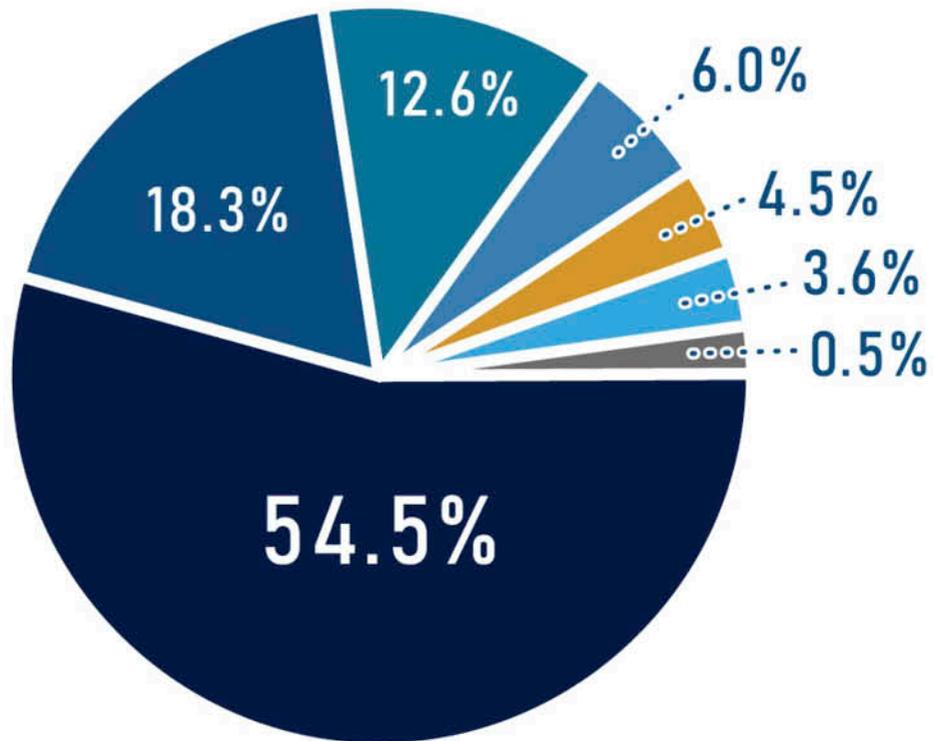
Gustavo Werneck, CEO de Gerdau, se pronunció y subrayó el compromiso de la empresa con la región y su interés en ofrecer soluciones innovadoras en acero, adaptadas a las necesidades de sus clientes, además de destacar el compromiso con la sostenibilidad, asegurando que la nueva instalación utilizará tecnologías modernas y fuentes de materia prima que minimicen las emisiones de carbono.

Industria Siderúrgica

De acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero; los sectores que consumen más el acero en México se encuentra la Construcción (54.5%), Automotriz (18.3%), y Productos Metálicos (12.6%), quienes en conjunto adquieren el 85.4%.

Asimismo, durante el 2022, la producción siderúrgica nacional ascendió a \$18,386 millones de toneladas, una reducción del -0.4% respecto al año anterior.

SECTORES CONSUMIDORES DE ACERO EN MÉXICO



\$583.90

CONSTRUCCIÓN

\$151.68

AUTOMOTRIZ

\$195.23

PRODUCTOS METÁLICOS

\$77.79

MAQUILA MECÁNICA

\$40.81

USOS DOMÉSTICOS

\$40.81

EQUIPO ELÉCTRICO

\$40.81

OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE

FUENTE: GERDAU. GERDAUCORSA.COM.MX

Guanajuato, capta a Ryobi quien invierte 50 MDD para ampliar su planta.



La empresa de origen japones, Ryobi Die Casting USA, anuncio su inversión por más de 50 millones de dólares en su planta de fundición de presión de aluminio localizada en Irapuato, Guanajuato; este proyecto automotriz dio a conocer su expansión de su planta en 8,500 metros cuadrados, esto con el fin de agregar capacidad para proyectos de clientes relacionados a vehículos eléctricos, además de seguir respaldando la demanda futura del mercado norteamericano.

Ryobi es un proveedor líder en el mercado de fundición a presión para la industria automotriz global, y se especializa en el desarrollo y fabricación de piezas fundidas de aluminio complejas para aplicaciones estructurales. Ryobi Die Casting (USA), Inc. emplea a más de 700 personas en el campus ubicado en Shelbyville, Indiana. Proveedor de automotrices como Ford, General Motors y Honda.

Ryan Willhelm, presidente y director de operaciones de Ryobi Die Casting (USA), Se

espera que la construcción comience este junio de 2024, y tenga su finalización aproximada para abril de 2025; la expansión incluye 8,500 metros cuadrados adicionales de espacio de fabricación con cinco nuevas máquinas grandes de fundición a presión de alta presión, con la creación de 124 nuevos trabajos directos. La planta actualmente produce carcasas para transmisión, housings, partes de motor y partes estructurales de aluminio. Actualmente el sitio alberga 21 máquinas de die casting, 16 de ellas con capacidades iguales o mayores a 1,000 toneladas.

De acuerdo con las cifras oficiales de la Secretaría de Economía, Japón es la cuarta economía a nivel mundial en depositar inversión en México, tras una inversión que ascendió a \$2,915.3 millones de dólares durante el 2023, las cuales representa el 8% del total de la inversión que tuvo México sobre ese año. Por su parte de manera particular, la inversión japonesa en Guanajuato se posiciona en primer lugar con una inversión que representa el 58% equivalente a \$472.2 millones de dólares, del total que se tuvo sobre el 2023 (*\$808.2 mdd*).

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA DE ORIGEN DE JAPÓN

(SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2013 A 2024)



FUENTE: RYOBI. RYOBIDIECASTING.COM



Querétaro; LS Cable & System invertirá 100 MDD.



La empresa de origen surcoreano, LS Cable & System, anunció una inversión de 100 millones de dólares en Corregidora, Querétaro, para la instalación de dos plantas en el Parque Industrialix, creando 500 empleos de alta especialización para 2027 y sobre una superficie de 126,000 metros cuadrados.

LS Cable & System es una corporación industrial con base en Corea del Sur y operaciones globales, productora de cables y sistemas de energía y de telecomunicaciones, como también módulos integrados y otros materiales industriales relacionados. La compañía también ofrece servicios de ingeniería, instalación y puesta en marcha de líneas de alto y extra alto voltaje, así como también ejecución de proyectos (*llave en mano*) de cableado submarino.

Su objetivo es utilizar la nueva planta como un centro neurálgico para las exportaciones destinadas a América del Norte, aprovechando los beneficios arancelarios en virtud del Acuerdo México-Estados Unidos-Canadá. Con esto se espera que las ventas de electroductos en América del Norte alcancen los 100 millones de dólares en 2030, esto debido a la emergente construcción de

centros de datos a gran escala y varias fábricas de vehículos eléctricos y baterías.

La comitiva tuvo la presencia de directivos de LS Cable & System México, encabezada por figuras destacadas como el CEO de LS Cable & System USA, Jeong Il Byun, y el director de LS Cable & System México, Kinam Kim, se reunieron con Mauricio Kuri, Gobernador de Querétaro y otros representantes, para hablar más sobre el proyecto, en donde expresaron su gratitud por el apoyo recibido por parte del estado, lo que les ha permitido seguir apostando por Querétaro como un destino estratégico para su expansión global.

Al primer trimestre del 2024, Corea se encuentra dentro del ranking de los principales 10 países en invertir en México, con una inversión de \$640.6 millones de dólares (8°). A nivel estatal ocupa el 4° lugar con una inversión de \$20.1 mdd, y una inversión acumulada desde el 2006 de \$290.4 millones de dólares.

Como se aprecia dentro de la gráfica, la inversión de origen coreano ha tenido diversas fluctuaciones en los últimos diez años, sin embargo, mantiene una tendencia ascendente tras los años que ha reactivado su inversión con gran fuerza.

INVERSIÓN DE COREA EN QUERÉTARO, MÉXICO

(SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2013 A 2023)



FUENTE: LS CABLE & SYSTEM. LSCNS.CO.KR/EN/MAIN.ASP



Se invertirán 82.5 mdd para la creación de un parque industrial en Coahuila.



De acuerdo a la Asociación Mexicana de Parques Industriales agrupan a 55 miembros corporativos entre desarrolladores privados, fondos de inversión y fideicomisos de gobiernos estatales. Los cuales en conjunto agrupa a 200 parques industriales ubicados en todo el país, con más de 30 millones de m² en construcción de naves industriales, dos mil inquilinos los cuales generan 1.7 millones de empleos. De manera específica Coahuila cuenta con 16 parques industriales que se distribuyen entre Saltillo y Ramos Arizpe (12), Torreón, Sabinas, Acuña y Piedras Negras (4).

Coahuila sigue creciendo de manera industrial, prueba de ello es la nueva inversión por parte del Grupo Industrial Monclova (*Gimsa*) y Kickapoo Traditional Tribe of Texas, invertirán \$1,450 mdp (82.5 millones de dólares) en

la construcción de un parque industrial y la instalación de una empresa de estampados automotrices en el estado, generando 5 mil empleos, así lo dio a conocer el Gobernador de Coahuila, Manolo Jiménez Salinas, anunció, desde Eagle Pass, Texas.

Durante el anuncio, el Gobernador, se resaltó la histórica relación entre Texas y Coahuila, mencionando que la Tribu Kickapoo tiene presencia en ambos lados de la frontera, lo que generará una gran alianza, atrayendo empleo y mejorando la calidad de vida en la entidad.

Por parte de Kickapoo Traditional Tribe of Texas, Kendall Scott, miembro del Concilio celebró el momento, para seguir aprovechando la oportunidad de unir esfuerzos y crear centros productivos para mejorar la economía en ambas regiones, con la creación de empleos y oportunidades para mejora.



Sinbon Electronics invierte 100 MDD en San Luis Potosí.



San Luis Potosí, se viste de manteles largos al anuncio de la empresa de origen taiwanes, Sinbon Electronics productora de componentes eléctricos para la industria automotriz, quien prevé una inversión inicial de 100 millones de dólares en su nueva planta en el Parque Industrial Logistik, en Villa de Reyes, San Luis Potosí, promete además generando 700 empleos.

Sinbon Electronics, ocupa el lugar 26° entre las mejores empresas taiwanesas, es reconocida internacionalmente por su excelencia en la producción de una variedad de productos electrónicos, entre los que incluyen equipamiento automotriz, médico, de energías verdes, productos industriales y de comunicaciones.

La nueva planta de Sinbon Electronics en San Luis Potosí se centrará en la producción de componentes eléctricos destinados al sector automotriz

y de energías verdes. Este enfoque estratégico refleja la importancia de la industria automotriz en la región y su creciente interés en la transición hacia tecnologías más sostenibles. La Secretaría de Desarrollo Económico (*SEDECO*) destacó que, desde el inicio de la actual administración estatal, se ha impulsado una política de promoción y facilitación de condiciones para atraer nuevas inversiones, con el objetivo de crear, instalar y ampliar empresas, así como de generar empleo en beneficio de las y los potosinos.

San Luis Potosí, es un país de la Zona del Bajío que durante el primer trimestre del 2024 se ha posicionado como la décima entidad federativa con mayores niveles de atracción para la zona, con una inversión extranjera directa que oscila en los \$1,116 millones de dólares.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO POR ENTIDAD FEDERAL

(MILLONES DE DÓLARES, 2023)



FUENTE: SINBON ELECTRONICS. SINBON.COM

Una coinversión china-mexicana, prevé invertir 409 mdd en Guanajuato.

Guanajuato es la decimocuarta entidad federativa con mayores niveles de inversión a nivel federal; tan sólo este último año 2023 la inversión ascendió a 808.2 millones de dólares, como se aprecia la industria manufacturera ha superado la inversión en el estado.

Guanajuato se sitúa como uno de los principales estados productores de neumáticos en México; la ciudad de León y su área metropolitana cuentan con la presencia de Sailun, Michelin (*instalada en León, PILBA*) y Pirelli (*en Guanajuato Puerto Interior*).

INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA; GUANAJUATO

(SECRETARÍA DE ECONOMÍA, 2013 A 2023)



FUENTE: AZTEMA. AZTEMA.COM

Guanajuato, ha sido sede la colocación de la primera piedra de Aztema Rubber y Tire Manufacturing en el Parque Industrial Castro del Río en el municipio de Irapuato; Aztema será el nombre final de la joint venture (*empresa de coinversión*) china-mexicana entre Sailun Tire y Tire Direct (*empresa leonesa de distribución de neumáticos*); cuya planta se dedicará a la producción de llantas de última generación para el mercado norteamericano. La inversión de más de 400 millones de dólares

tiene un 51% de participación de Sailun y 49% de participación por Tire Direct.

El coinversor chino Sailun Group ocupa el segundo lugar del Top 100 de la industria del caucho en China, y en el 2022 fue catalogada en el número 15 de los 75 principales fabricantes de neumáticos del mundo. Cuenta con más de 18 mil empleados en todo el mundo y 7 centros de fabricación modernos e inteligentes. Ha establecido sus centros de investigación en China, Vietnam, Europa y América del Norte.

Por su parte, Tire Direct es una empresa 100% mexicana con origen en León, Guanajuato y presencia en más de 30 países. Fundada en 2003, el distribuidor de neumáticos cuenta con más de 500 empleados y un inventario de más de 40 marcas.



La primera planta de Aztema comenzará operaciones en marzo de 2025, con el objetivo principal de producir neumáticos radiales de semi acero para vehículos ligeros, con una capacidad anual inicial de 6 millones de unidades. Además, se tienen planes para explorar la producción de neumáticos radiales totalmente de acero para camiones y autobuses en el futuro.

Gonzalo Santamarina, CEO de Tire Direct, mencionó que esta será la primera fábrica de neumáticos mexicanos para mexicanos; además de seguir trabajando para proveer la industria automotriz de Norteamérica, sorteando barreras comerciales de manera efectiva, mejorando la competitividad y capturando una mayor participación del mercado con un servicio más cercano y rápido en la región.

Con esta inversión se pronostica que, para el 2025, el estado estaría produciendo más de 16.5 millones de llantas cada año, posicionándose como el estado líder a nivel nacional en la producción de estas autopartes, de acuerdo con Directorio Automotriz.



Stratósfera[®]



Fiscal y Aduanera